

**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 20 DE JUNIO DE 2022  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 59° DEL ESTATUTO DE LA UNSA:  
RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO (ROTACIONES) DE LA FACULTAD  
DE MEDICINA:**

- **OFICIO N° 0213-2022-FM-UNSA** presentado por el Decano de la Facultad de Medicina, mediante el cual, solicitó se apruebe en, vía de regularización, que el régimen de estudios en dicha Facultad, sea por rotaciones, con el fin de dar cumplimiento a las exigencias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU para lograr el licenciamiento.
- Al respecto, el **Consejo Universitario en su Sesión del 15 de marzo de 2022, se acordó** que previo al pronunciamiento respectivo se derive en consulta a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, para su opinión legal y con ello verlo en una próxima Sesión de Consejo Universitario.
- En tal sentido, a través del **Informe Legal N° 339-2022-OUAL-TR/UNSA**, de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, opina que estando a que la normativa Estatutaria (artículo 59° del Estatuto de la UNSA), tiene definido el régimen de estudios bajo el sistema semestral, por lo que la inclusión del régimen por rotaciones, resulta inaplicable, **mientras no se encuentre aprobado por dicho cuerpo normativo.**
- Por lo que, en **Sesión de Consejo Universitario de fecha 18 de abril del 2022, se acordó** derivar el expediente a la Oficina de Desarrollo Organizacional para que, en coordinación con la Facultad de Medicina, presente la propuesta de modificación pertinente del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con el formato "DICE y DEBE DECIR", ello a fin de ponerlo en consideración de la próxima Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria.
- Por lo tanto, con **Oficio N° 160-2022-ODO-DIGA**, de la Oficina de Desarrollo Organizacional, se presentó la propuesta de modificación del artículo 59° del Estatuto de la Universidad, según el siguiente detalle:

**DICE:**

**ARTÍCULO 59: RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO**

Los estudios de pregrado se imparten bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas.

Se entiende por currículo flexible, que la Escuela Profesional permite un número de créditos que pueden ser elegidos por el estudiante, en función de sus preferencias.

Los currículos deberán tener por lo menos 10% de créditos en cursos electivos. El resto de créditos son obligatorios para los estudiantes, y con los prerrequisitos especificados en el Plan de Estudios.

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO 59: RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO**

Los estudios de pregrado se imparten bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas.





Los estudios de pregrado también pueden realizarse bajo el sistema de rotaciones, debiendo reglamentarse su implementación por las Facultades que lo requieran.

Se entiende por currículo flexible, que la Escuela Profesional permite un número de créditos que pueden ser elegidos por el estudiante, en función de sus preferencias.

Los currículos deberán tener por lo menos 10% de créditos en cursos electivos. El resto de créditos son obligatorios para los estudiantes, y con los prerrequisitos especificados en el Plan de Estudios.

Modificación que fue aprobada, con un total de 67 votos a favor, 05 abstenciones y 00 votos en contra. Siendo las abstenciones, de los miembros de Asamblea Universitaria, las siguientes:

1. Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez
2. Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez
3. Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde
4. Dr. Juan Carlos Delgado Lujan
5. Carla Pamela Mamani Franco (estudiante)

Por lo que, **se acordó** aprobar la modificación del artículo 59° del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa: Régimen de estudios de pregrado (rotaciones) de la Facultad de Medicina, teniendo en cuenta la propuesta de la Oficina de Desarrollo Organizacional que se detalla precedentemente, con cargo a precisar la redacción final de dicha propuesta, para lo cual se contará con el apoyo del Asambleísta Universitario, Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía.

En tal sentido, en cumplimiento del referido acuerdo, el docente asambleísta Jorge Fausto Sumari Buendía, mediante Carta S/N de fecha 12 de julio del 2022, remitió las precisiones de redacción respecto de la propuesta de modificación del artículo 59 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según el siguiente detalle:

**DICE:**

#### **ARTÍCULO 59: RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO**

Los estudios de pregrado se imparten bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas.

Se entiende por currículo flexible, que la Escuela Profesional permite un número de créditos que pueden ser elegidos por el estudiante, en función de sus preferencias.

Los currículos deberán tener por lo menos 10% de créditos en cursos electivos. El resto de créditos son obligatorios para los estudiantes, y con los prerrequisitos especificados en el Plan de Estudios.

**DEBE DECIR:**

#### **ARTÍCULO 59: RÉGIMEN DE ESTUDIOS DE PREGRADO**

Los estudios de pregrado se imparten bajo el sistema semestral, por créditos y con currículo flexible. El semestre académico tiene una duración de diecisiete (17) semanas.

Para el caso de determinados programas de estudios, que por su naturaleza y características son especiales, podrán implementar el sistema de rotaciones, previa reglamentación por las Facultades que así lo requieran.





**UNSA**  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA  
GENERAL

Se entiende por currículum flexible, que la Escuela Profesional permite un número de créditos que pueden ser elegidos por el estudiante, en función de sus preferencias.

Los currículos deberán tener por lo menos 10% de créditos en cursos electivos. El resto de créditos son obligatorios para los estudiantes, y con los prerrequisitos especificados en el Plan de Estudios.

**Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 20 DE JUNIO DE 2022  
(Modalidad Presencial)**

**I. ORDEN DEL DÍA:**

**1. NOMBRAMIENTO Y ACREDITACIÓN DE ACCESITARIOS:**

- a) **OFICIO N° 1017-2021-CEU** del 10 de diciembre de 2021, presentado por el Comité Electoral Universitario, mediante el cual, comunica que ante el fallecimiento del **Dr. Juan Aníbal Lajo Soto** (docente principal) representante ante Asamblea Universitaria, su accesitario es el **Dr. Hernán Simón Barreda Tamayo** (docente principal); y de igual manera, ante el fallecimiento del **Dr. Óscar Renato Díaz Gonzales** (docente asociado), su accesitario es el **Dr. Richard Javier Rodríguez Miranda** (docente asociado), ello conforme a la lista presentada en el proceso electoral de elección de docentes representantes ante Asamblea Universitaria.
- b) **OFICIO N° 030-2022-VPC**, del 26 de abril del 2022, presentado por la Abog. Vania Pacheco Cuellar, Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, mediante el cual, remite el listado de accesitarios, de aquellos docentes asambleístas universitarios que ascendieron en el último proceso de ascensos de docentes y proceso complementario de ascensos docentes: según siguiente listado:

| CAT. Ascenso         | DOCENTE                            | ACCESITARIOS DOCENTES ANTE AU |                                       | FACULTAD                         |
|----------------------|------------------------------------|-------------------------------|---------------------------------------|----------------------------------|
| Asociado a Principal | PAZ TORRES IRMIA LUZ               | Asociado                      | GONZALES SALAS DERLIS PAUL            | Ingeniería de Procesos           |
| Auxiliar a Asociado  | GONZALES SAJI FREDDY ORLANDO       | Auxiliar                      | CHAVEZ HUAILLANI JORGE LUIS           | Ciencias Contables y Financieras |
| Auxiliar a Asociado  | NÚÑEZ ZEVALLOS MERCEDES HERMELINDA | Auxiliar                      | VIZCARRA NÚÑEZ SILVANA MERCEDES ZOILA | Ingeniería de Procesos           |
| Auxiliar a Asociado  | VILLENA MONTALVO EDGAR ELIAS       | Auxiliar                      | TAPIA HUAMANI UBALDO                  | Geológica, Geofísica y Minas     |
| Auxiliar a Asociado  | CABRERA CASO VICTOR ANDRES         | Auxiliar                      | NÚÑEZ VASQUEZ MARIA BELEN             | Enfermería                       |

- c) **OFICIO N° 0965-2022-SG-UNSA** de Secretaría General, por el cual, se remite, en consulta, al Comité Electoral Universitario, las siguientes observaciones:

- Respecto** a los docentes auxiliares asambleístas, **Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos** y el **Dr. Víctor Andrés Cabrera Caso**, se indicó que ambos habían ascendido a la categoría de Asociado Tiempo Completo, correspondiendo que sean reemplazados por sus accesitarios Mg. Silvana Mercedes Zoila Vizcarra Núñez y Dra. María Belén Núñez Vásquez, respectivamente. Sin embargo, los accesitarios, también han ascendido siendo que la Mg. Silvana Mercedes Zoila Vizcarra ascendió a la categoría de Asociada Tiempo Completo y la Dra. María Belén Núñez Vásquez, a la categoría de Asociada 20 horas, por lo que solicitamos se sirvan informar sobre las acciones a seguir en el presente caso.
- Respecto a los Estudiantes Asambleístas de pregrado representantes del Tercio Estudiantil:**
  - Sobre el Sr. Wilson Giancarlo Chuquiya Ramos**, representante del tercio estudiantil de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, de la revisión del sistema académico, se ha verificado que





el asambleísta tiene la condición de egresado de la carrera de Ingeniería Industrial, programa de estudios por el que fue elegido como Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria, pero se encuentra estudiando la carrera de Administración; en ese sentido, solicitamos se sirvan informar si corresponde que sea reemplazado por su accesitario o cuales serían las acciones a seguir.

- **En relación a las Srtas. Karyn Alexandra Torres Mendoza, Yola Condo Zeballos y Lizbeth Elena Hinojosa Quispe**, asambleístas representantes del tercio estudiantil, actualmente tienen la condición de no matriculadas, más no de egresadas, lo que también solicitamos nos informe sobre qué acciones se deben realizar al respecto.

**3. Respecto a los Estudiantes Asambleístas representantes de posgrado:**

En relación a los **Sres. Diego Armando Vilela Alban y Alexandra Elena Pacheco Isasi**, ambos solo registran matrícula hasta el semestre 2021-A, y respecto al Sr. Oswaldo Enrique Sosa Laura, tiene la condición de no matriculado; por lo que solicitamos se sirvan informar sobre las acciones que se deben seguir en este caso.

- d) En tal sentido, a través del **Oficio N° 056-2022-VPC**, ampliado mediante **Oficio N° 067-2022-VPC**; de la **Abog. Vania Pacheco Cuellar, Asesora Legal del Comité Electoral Universitario**, en atención a las consultas efectuadas mediante Oficio N° 0965-2022-SG-UNSA, remite el listado de accesitarios ante Asamblea Universitaria; asimismo, tanto la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, como la Escuela de Posgrado, hacer llegar la información requerida, según siguiente detalle:

**1. Respecto a los Docentes Representantes ante Asamblea Universitaria:**

- Al haber ascendido la docente auxiliar asambleísta, **Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos** a la categoría de Asociado Tiempo Completo, correspondería sea reemplazada por su accesitaria, la Mg. Silvana Mercedes Zoila Vizcarra Núñez, sin embargo, al haber ascendido la misma a la categoría de Asociada Tiempo Completo, corresponde se reemplace por el accesitario **José Manuel Cárdenas Medina** (docente auxiliar).
- Al haber ascendido el docente auxiliar Asambleísta **Dr. Víctor Andrés Cabrera Caso**, a la categoría de Asociado Tiempo Completo, correspondería sea reemplazado por su accesitaria, la Dra. Maria Belen Nuñez Vasquez, sin embargo al haber ascendido la misma a la categoría de Asociada 20 horas, corresponde se reemplace por la accesitaria **Gloria Angélica Achata Gonzales** (docente auxiliar).

**2. Respecto a los Estudiantes Asambleístas de pregrado, Representantes del Tercio Estudiantil:**

**En relación al Sr. Wilson Giancarlo Chuquija Ramos:**

- La Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, mediante el citado Oficio N° 056-2022-VPC, comunica que dicha consulta no corresponde ser absuelta por dicho despacho, por cuanto no se encuentra dentro de las atribuciones especificadas en el Art. 173 del Estatuto.
- **La Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través Oficio N° 675-2022-OUAL/TR-UNSA**, opina que el Sr. Wilson Giancarlo Chuquija Ramos, tiene la condición de "Egresado" y figura en el sistema académico como "Ingreso Caducado", de lo que se desprende que no



está cursando estudios de pregrado o posgrado actualmente en la Universidad; por lo que **no resulta factible que permanezca en el ejercicio de su condición de Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria.**

- Asimismo, según **Oficio N° 061-2022-VPC**, informa que **no hay estudiante accesitario para el reemplazo del estudiante Wilson Giancarlo Chuquija Ramos**; debido a que pertenece a la lista ganadora de los electos representantes estudiantiles (pregrado) ante Asamblea Universitaria, período 2021-2023, y no podría ser reemplazado por un estudiante de la lista que ocupó el segundo lugar de la elección correspondiente; pues se debe respetar los porcentajes de representación estudiantil de la lista ganadora ante la Asamblea Universitaria que dicta los estatutos de la Universidad establecido en el art. 178.8, que señala: *“Para la representación estudiantil se consideran los siguientes porcentajes: 75% para la lista que ocupe el primer lugar, 25% para el segundo lugar”*; y, con **Oficio N° 066-2022-VPC**, sobre las consecuencias y acciones a realizar que implicaría la imposibilidad de nombrar un accesitario del Sr. Wilson Giancarlo Chuquija Ramos, informa lo siguiente: *“ 1. Que, Comité Electoral está regulado conforme las atribuciones del art. 173 del Estatuto de la Universidad, dentro de las mismas no forma parte de la competencia dar pronunciamiento sobre las consecuencias de no nombrar a un accesitario, y, 2. Que, esta dependencia sugiere que el área de asesoría legal atienda conforme corresponde y emita pronunciamiento legal, sin embargo, este despacho comunica que de acuerdo con los antecedentes que obra acerca de la ausencia de accesitario pero de docente representante ante órgano de gobierno, existe el informe legal N° 082-2021-OUAL-BAM-TR, mismo que se adjunta al presente para fines pertinentes”*.
- Finalmente, con **Oficio N° 0727- 2022-OUAL/V-UNSA** del 10 de junio del 2022, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, informa que, las consecuencias de no contar con un accesitario sobre el presente caso, **no afectaría la toma de decisiones en base al quorum requerido por la Asamblea**, toda vez que el mandato de la misma estaría feneciendo en el Año 2023, fecha en la que debiera realizarse el proceso electoral para Estudiantes (pre y post grado).

**En relación a las Srtas. Karyn Alexandra Torres Mendoza, Yola Condo Zeballos y Lizbeth Elena Hinojosa Quispe**, las mismas que se encuentran no matriculadas, la mencionada Asesora Legal, mediante Oficio N° 056-2022-VPC, comunica que las estudiantes accesitarias, son las siguientes: **Geraldine Nicole Larico Escalante, Jonathan Romario Hinojosa Ccama y Angeli de Dios Castro Paredes**, respectivamente.

**3. Respecto a los Estudiantes de Posgrado, representantes ante Asamblea Universitaria:**

**En relación a los señores: Diego Armando Vilela Alban, Elena Pacheco Isasi Y Oswaldo Enrique Sosa Laura**, que tienen la condición de sin matrícula o no matriculados en el presente 2022, en un primer momento, mediante Oficio N° 056-2022-VPC, la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, comunicó que sus accesitarios son conforme al siguiente detalle: Aguilar Enriquez Franco Wilson, Jonny Angel Villanueva Vega; y, Carolyne Andrea Vizcarra Gutiérrez, respectivamente; sin



embargo, con **Oficio N° 074-2022-VPC** se deja sin efecto en dicho extremo el Oficio 056-2022-VPC.

Por su parte, la **Escuela de Posgrado**, mediante **Oficio N° 0227-2022-EPG**, informa la siguiente situación académica de los representantes titulares y accesitarios, según siguiente detalle:

| Nro | APELLIDOS Y NOMBRES                      | MAESTRÍA O DOCTORADO  | UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE | MATRICULA AÑO ACADÉMICO  |
|-----|--|---|--------------------------------------|--|
| 1.- | VILELA ALBAN<br>DIEGO<br>ARMANDO         | MAESTRIA EN CIENCIAS: ECONOMÍA CON MENCIÓN EN GESTIÓN Y POLÍTICAS PÚBLICAS                      | ECONOMÍA                             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• Culmino sus estudios, en procesos de registro de notas</li> </ul> |
| 2.- | PACHECO ISASI<br>ALEXANDRA<br>ELENA      | MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN: INGENIERÍA AMBIENTAL                                       | INGENIERÍA DE PROCESOS               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• Culmino sus estudios, en procesos de registro de notas</li> </ul> |
| 3.- | SOSA LAURA<br>OSWALDO<br>ENRIQUE         | MAESTRIA EN CIENCIAS: ADMINISTRACIÓN CON MENCIÓN EN GERENCIA DE ESTADO Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA | ADMINISTRACIÓN                       | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• No se ha Matriculado en el 2021</li> <li>• Solo ha aprobado 3 asignaturas del primer año</li> </ul>            |
| 4.- | AGUILAR ENRIQUEZ<br>FRANCO<br>WILSON     | MAESTRIA EN CIENCIAS: CON MENCIÓN EN GERENCIA SOCIAL Y DE RECURSOS HUMANOS                      | CIENCIAS HISTÓRICO SOCIALES          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• Culmino sus estudios, en procesos de registro de notas</li> </ul> |
| 5.- | VILLANUEVA VEGA JONNY<br>ANGEL           | DOCTORADO EN CIENCIAS: EDUCACIÓN  | CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN             | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• Cursando el III semestre</li> </ul>                               |
| 6.- | VIZCARRA GUTIERREZ<br>CAROLYNE<br>ANDREA | MAESTRIA EN CIENCIAS CON MENCIÓN EN: INGENIERÍA AMBIENTAL                                       | INGENIERÍA DE PROCESOS               | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• Culmino sus estudios, en procesos de registro de notas</li> </ul> |

Asimismo, la misma Escuela de Posgrado, mediante **Oficio N° 0228-2022-EPG**, informa la siguiente situación académica de los representantes titulares y accesitarios, precisando que la matrícula para el año académico 2022 aún no se ha aperturado, según siguiente detalle:

| Nro. | APELLIDOS Y NOMBRES                 | MAESTRÍA O DOCTORADO  | UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD | SITUACIÓN ACADÉMICA   |
|------|-------------------------------------|---|-----------------------------------|---|
| 1.-  | VILELA ALBAN<br>DIEGO<br>ARMANDO    | Maestría en Ciencias: Economía con Mención en Gestión y Políticas Públicas                      | Economía                          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• No se Matriculara 2022 por que ya Culmino sus estudios.</li> </ul> |
| 2.-  | PACHECO ISASI<br>ALEXANDRA<br>ELENA | Maestría en Ciencias con Mención en: Ingeniería Ambiental                                       | Ingeniería de Procesos            | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• Ultimo registro de Matricula 2021</li> <li>• No se Matriculara 2022 por que ya Culmino sus estudios</li> </ul>  |
| 3.-  | SOSA LAURA<br>OSWALDO<br>ENRIQUE    | Maestría en Ciencias: Administración con Mención en Gerencia de Estado y Administración Pública | Administración                    | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Año de ingreso 2020</li> <li>• No se ha Matriculado en el 2021</li> </ul>  |





|     |                                    |  |                                |   |
|-----|------------------------------------|--|--------------------------------|---|
| 4.- | AGUILAR ENRIQUEZ FRANCO WILSON     | Maestría en Ciencias: con Mención en Gerencia Social y de Recursos Humanos | Ciencias Históricas o Sociales | <ul style="list-style-type: none"><li>• Año de ingreso 2020</li><li>• Ultimo registro de Matrícula 2021</li><li>• No se Matriculara 2022 por que ya Culmino sus estudios</li></ul>  |
| 5.- | VILLANUEVA VEGA JONNY ANGEL        | Doctorado en Ciencias: Educación   | Ciencias de la Educación       | <ul style="list-style-type: none"><li>• Año de ingreso 2020</li><li>• Ultimo registro de Matrícula 2021</li><li>• Por ser Doctorado si Registrara Matrícula 2022</li></ul>          |
| 6.- | VIZCARRA GUTIERREZ CAROLYNE ANDREA | Maestría en Ciencias con Mención en: Ingeniería Ambiental                  | Ingeniería de Procesos         | <ul style="list-style-type: none"><li>• Año de ingreso 2020</li><li>• Ultimo registro de Matrícula 2021</li><li>• No se Matriculara 2022 por que ya Culmino sus estudios.</li></ul> |

- Sobre este último punto mediante **Oficio N° 074-2022-VPC** del 10 de junio del 2022 de la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, informa que resulta inconclusa a su requerimiento de información (Oficio N° 228-2022-EPG), y que al no tener la certeza del estado actual de los estudiantes accesitarios representantes estudiantiles de posgrado ante Asamblea Universitaria **se deje sin efecto de manera parcial el oficio 056-2022-VPC, en el extremo que informa los accesitarios a suceder en el cargo antes mencionado.**
- A lo señalado se agrega que, con **Oficio N° 075-2022-VPC y N° 077-2022-VPC**, informa que según la Dirección Universitaria de Formación Académica mediante Oficio N° 885-2022-DUFA-UNSA y el Informe N° 11-2022 de igual data, se advierte que los alumnos **Franco Wilson Aguilar Enríquez, Jonny Ángel Villanueva Vega y Carolyne Andrea Vizcarra Gutiérrez no cuentan con matrícula Año Académico 2022 ya que ninguna Maestría y Doctorado han empezado matrícula 2022;** por lo que, la referida Asesora Legal, **es de la opinión legal que a los titulares asambleístas no les corresponde continuar en el ejercicio del cargo ni tampoco se debe acreditar a los accesitarios;** y se sugiere se remita la consulta a la Oficina Universitaria de Asesoría Legal para los fines pertinentes.
- En tal sentido, la **Oficina Universitaria de Asesoría Legal, mediante Oficio N° 0751-2022-OUAL/V-UNSA**, señala que el derecho de los estudiantes de posgrado a participar de manera activa en las decisiones de los órganos de gobierno de las universidades; se ejerce a través de la representatividad que ejercen sus representantes estudiantiles, en este caso ante Asamblea Universitaria. Por lo que, dicho supuesto solo podría materializarse cuando esta representatividad es ejercida por un estudiante de posgrado de la Universidad **que se encuentre cursando estudios en la actualidad;** más aún cuando el artículo 317° del Estatuto Universitario prevé, que como requisito previo para ser representante estudiantil se debe haber cursado el periodo lectivo inmediato anterior a la postulación en la Universidad, por lo tanto para postular, ser elegido como representante estudiantil y ejercer dicho cargo, el requisito previo antes mencionado debe subsistir como condición para ser considerado como representante de los estudiantes de posgrado ante los órganos de gobierno, además de los otros considerados en las disposiciones sobre la materia.







- Por tal motivo: OPINA que considerando que ninguno de los estudiantes de posgrado se encuentra actualmente cursando estudios en la Universidad; no resulta factible que permanezcan en el ejercicio de su condición de Representante Estudiantil de Posgrado ante la Asamblea Universitaria de esta Casa Superior de Estudios; razonamiento lógico jurídico que alcanza a los supuestos de los accesitarios de los titulares.
  - Por su parte, la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, a través del Oficio N° 079-2022-VPC, informa que el Sr. Diego Armando Vilela Albán, ha remitido un escrito indicando que con fecha 15 de diciembre del 2021 finalizó sus estudios de Posgrado y solo ha contado con matrícula vigente hasta el 2021, asimismo, que desde el 15 de diciembre del 2021 ya no ostenta el cargo de asambleísta universitario y expresa su conformidad para que le acredite su accesitario.
- e) Además, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, a través de su Informe Legal N° 0695-2022-OUAL/V-UNSA de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, OPINA lo siguiente: *Que por todo lo anteriormente expuesto esta Oficina de Asesoría Legal, es de la opinión que una vez la Asamblea Universitaria emita los actos administrativos que nombren y acrediten a los Asambleístas Accesitarios en vez de los Asambleístas Titulares; los mismos pueden participar y votar sobre los asuntos a tratar en la Sesiones de Asamblea Universitaria; todo esto teniendo en consideración lo estipulado en el Estatuto Universitario vigente, la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CE y la Constitución Política.*
- f) Asimismo, a través del Informe Legal N° 0722-2022-OUAL/V-UNSA, de la misma Oficina Universitaria de Asesoría Legal, respecto de si corresponde acreditar a los accesitarios de aquellos docentes asambleístas que han ascendido en el último proceso de ascensos, en mérito a los artículos 56.5 de la Ley Universitaria, Artículo 142° inciso 5 del Estatuto Universitario, y, artículo 2° del Reglamento de la Asamblea Universitaria aprobado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2017; OPINA lo siguiente: *En este sentido, es que bajo el amparo del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, establece en su Título Preliminar, Artículo IV.- los Principios del Procedimiento Administrativo: "(...) 1.1. Principio de legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferida"; a fin de conservar el esquema de conformación de la Asamblea Universitaria, que se encuentra regulado en los dispositivo mencionado líneas ut supra, que se sustenta en la legitimidad y representatividad con la que deben contar los asambleístas, resulta LEGALMENTE FACTIBLE acreditar a los accesitarios de aquellos docentes asambleístas que han ascendido en el último proceso de ascensos.*
- g) Finalmente, con Oficio N° 081-2022-VPC de la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, remite LA RELACIÓN FINAL DE ACCESITARIOS DE LOS REPRESENTANTES TITULARES ANTE ASAMBLEA UNIVERSITARIA, según siguiente detalle:





| RELACION DE DOCENTES TITULARES (VACANTES) Y SUS ACCESITARIOS |   |           |                                      |               |                                      |                                      |                         |
|--|---|-----------|--------------------------------------|---------------|--------------------------------------|--------------------------------------|-------------------------|
| N°   | DOCENTES TITULARES                      | CATEGORÍA | FACULTAD                             | MOTIVO        | ACCESITARIOS                         | FACULTAD                             | DOCUMENTO               |
| 1  | DR. JUAN ANIBAL LAJO SOTO               | PRINCIPAL | GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS          | FALLECIMIENTO | MG. HERNÁN SIMÓN BARREDA TAMAYO      | MEDICINA                             | Oficio N° 1017-2021-CEU |
| 2  | DR. OSCAR RENATO DIAZ GONZALES          | ASOCIADO  | DERECHO                              | FALLECIMIENTO | MG. RICHARD JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA | CONTABLES Y FINANCIERAS              | Oficio N° 1017-2021-CEU |
| 3  | DRA. IRMIA LUZ PAZ TORRES               | ASOCIADA  | MEDICINA                             | ASCENSO       | MG. DERMIS PAUL GONZALES SALAS       | INGENIERÍA DE PROCESOS               | OFICIO 030-2022-VPC     |
| 4  | MG. FREDDY ORLANDO GONZALES SAJI        | AUXILIAR  | INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | ASCENSO       | MG. JORGE LUIS CHAVEZ HUAILLANI      | CONTABLES Y FINANCIERAS              | OFICIO 030-2022-VPC     |
| 5  | DRA. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS | AUXILIAR  | EDUCACIÓN                            | ASCENSO       | DR. JOSÉ MANUEL CÁRDENAS MEDINA      | INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | OFICIO 056-2022-VPC     |
| 6  | MG. EDGAR ELIAS VILLENA MONTALVO        | AUXILIAR  | ARQUITECTURA Y URBANISMO             | ASCENSO       | MG. UBALDO TAPIA HUAMANI             | GEOLOGÍA, GEOFÍSICA Y MINAS          | OFICIO 030-2022-VPC     |
| 7  | DR. VICTOR ANDRES CABRERA CASO          | AUXILIAR  | MEDICINA                             | ASCENSO       | DRA. GLORIA ANGELICA ACHATA GONZALES | DERECHO                              | OFICIO 067-2022-VPC     |

| RELACION DE ESTUDIANTES TITULARES (VACANTES) Y SUS ACCESITARIOS (según relación remitida por la Asesora Legal de CEU) |                                 |                                      |                      |                                   |  |   |
|---|---------------------------------|--------------------------------------|----------------------|-----------------------------------|--|---|
| N°  | ESTUDIANTE DE PREGRADO          | FACULTAD                             | MOTIVO DE REEMPLAZO  | ACCESITARIO                       | FACULTAD   | DOCUMENTO   |
| 1   | WILSON GIANCARLO CHUQUIJA RAMOS | INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS | EGRESADO             | NO TIENE ACCESITARIO              | —  | Oficio N° 056 ampliado 061-2022-VPC<br>OFICIO N° 675-2022-OUAL/TR-UNSA (no resulta factible que permanezca en el ejercicio de su condición de Representante Estudiantil ante la Asamblea Universitaria) |
| 2   | KARYN ALEXANDRA TORRES MENDOZA  | ECONOMÍA                             | NO MATRICULA VIGENTE | GERALDINE NICOLE LARICO ESCALANTE | INGENIERIA CIVIL   | Oficio N° 056-2022-VPC  |
| 3   | YOLA CONDO ZEBALLOS             | HISTÓRICO SOCIALES                   | NO MATRICULA VIGENTE | JONATHAN ROMARIO HINOJOSA CCAMA   | ADMINISTRACIÓN   | Oficio N° 056-2022-VPC  |
| 4   | LIZBETH ELENA HINOJOSA QUISPE   | CIENCIAS BIOLÓGICAS                  | NO MATRICULA VIGENTE | ANGELI DE DIOS CASTRO PAREDES     | PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN | Oficio N° 056-2022-VPC  |

- El **Señor Rector**, señala que hay dispositivos de SUNEDU, y que si se produce una vacante de los titulares de los diferentes órganos de gobierno, el Comité Electoral Universitario, hace conocer quiénes son los accesitarios, que estuvieron en las elecciones anteriores, para que la Asamblea Universitaria acredite a los accesitarios, en reemplazo a los titulares.
- La **Secretaria General**, indica que se ha tenido comunicación con el Comité Electoral y posteriormente, se ha continuado con la Asesora Legal, Abog. Vania Pacheco Cuellar, habiéndose cotejado con la Oficina Universitaria de Asesoría Legal; asimismo, que se ha tramitado una serie de documentos, por lo que, el 17 de junio del presente, se ha remitido la relación final, en mérito a la información recibida, de la cual, da lectura al cuadro resumen consolidado de docentes.
- Interviene el **Asambleísta Jorge Sumari, Buendía**, señalando que no corresponde acreditar ni nombrar a los docentes accesitarios hasta que el Reglamento de Elecciones no se modifique, ya que existe un vacío legal; por lo que, sugiere que se quede en suspenso la acreditación y nombramiento de los accesitarios.





- Al respecto, el **Mg. José Herrera Bedoya** y el **Dr. Hugo Salas Ortíz**, señalan que se debe mantener por ley o estatuto, los porcentajes establecidos, y proceder a la acreditación a los accesitarios.
- Asimismo, el **Dr. Hugo Rojas**, consulta a la **Asamblea Universitaria**, si está de acuerdo, para emitir la resolución de acreditación correspondiente, de tal forma que en la próxima reunión se tendrá oficialmente los nuevos asambleístas.
- El Asambleísta **Jorge Sumari**, aclara que el Reglamento de Elecciones, dice que el *Consejero de Facultad, si de asociado ascendía a principal dejaba el cargo, y asumían el cargo los accesitarios*; y, que en el caso de Asamblea Universitaria, no sucede lo mismo, en todo caso, el Reglamento de elecciones se estaría implicando, considerando que únicamente las reglas están claras para el caso de Consejos de Facultad; por lo cual, solicita, el sustento legal para acreditar a los accesitarios de docentes que han ascendido, y la aclaración del caso.
- El **Señor Rector**, considera que es pertinente aclarar dicho punto, y solicita a la Secretaria General, dicha la aclaración.
- La **Secretaria General**, responde aclarando que se solicitó la opinión de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal y al Comité Electoral Universitario; asimismo, que en el Reglamento de Elecciones, se tiene que los docentes principales son 70, los asociados 20 y los auxiliares 10; finalmente refiere que se solicitó a los accesitarios de los docentes.
- El Asambleísta **Jorge Sumari**, reitera que el Reglamento de Elecciones de Consejo de Facultad, señala el procedimiento correspondiente, pero para el caso de Asamblea Universitaria, no lo regula; en tal sentido, solicita que este tema se deje en suspenso, para consultar al respecto con el debido sustento legal.
- El **Señor Rector**, señala que, por lo indicado, solicita la intervención del Mg. José Herrera, Decano de la Facultad de Derecho, quien refiere que, sí, es correcto lo señalado por el asambleísta Sumari y que lamentablemente el Reglamento, no prevee la situación de los asambleístas universitarios; **sin embargo**, existen normas superiores al Estatuto, y en caso no se respetara los porcentajes establecidos por la Ley y Estatuto, entonces si se estaría contraviniendo la norma; por lo que, se debe interpretar y aplicar de forma sistemática en concordancia con el TUO de la Ley N° 27444.
- Asimismo, **señor Rector**, consulta si pese al vacío en el Reglamento, la Asamblea puede interpretar, trasladando lo que pasa en el Consejo de Facultad a dicho órgano colegiado.
- A lo que el **Mg. José Herrera**, señala que no se trata de trasladar, sino tomar en cuenta el Estatuto y Ley, para respetar la proporcionalidad, en razón a la flexibilidad, lo que coincide con el objetivo de la Constitución, esto es la flexibilidad, sobre la base del Principio de Informalismo, y que, por encima de un documento está la imagen de la institución.
- Interviene el Asambleísta **Hugo Salas Ortíz**, indicando que hay una norma como la ley y estatuto, que han previsto una representación en porcentajes en función a la categoría de los profesores, por lo que, lo que se va aprobar, es correcto, y que no hay ningún problema de aprobar el nombramiento de accesitarios de los docentes asambleístas que han ascendido, debiéndose pasar a votación correspondiente.
- El Asambleísta, **Jorge Sumari**, refiere que se trata de un tema delicado, ya que el Consejo Universitario aprobó el Reglamento, y que se habría aprobado un Reglamento ilegal, contrario a la ley y el estatuto, a lo que agrega, que si hay





un conflicto entre una norma especial y general, prima la especial, entonces ante el vacío, lo más elemental es que haya una resolución aclarando dicha situación, indica que no se cuenta el sustento legal, y termina manifestando que las generalidades no ayudan, pues hay un vacío evidente; por tales motivos, reitera su propuesta de que quede en suspenso dicha acreditación y que haya el dictamen del área jurídica con la justificación legal respectiva, una vez aclarado, continuar el trámite.

- El **Señor Rector**, señala que no hay prohibición para proceder a acreditar, a los docentes accesitarios.
- El Asambleísta **Dr. Hugo Salas**, señala que según el artículo 142 del Estatuto, los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, están representados de la siguiente manera: 50% de Profesores Principales, 30% de Profesores Asociados y 20% de Profesores Auxiliares, por lo que indica, que ese es el sustento legal para tal acreditación.
- El **Vicerrector Académico, Dr. Luis Cuadros**, señala que se trata de una situación superior, y que el órgano de gobierno debe estar representado conforme lo establece la norma superior al Reglamento, considera que no hay afectación alguna y solicita se proceda a la votación correspondiente.

**Por lo que, luego de las participaciones precedentes, el señor Rector, pasa a la consulta correspondiente a los miembros de Asamblea Universitaria, sobre las siguientes opciones:**

1. Propuesta del Asambleísta Jorge Sumari Buendía, "De no acreditar a los docentes accesitarios, hasta que el Reglamento de Elecciones lo señale, por lo tanto que quede en suspenso la acreditación de los referidos accesitarios".
2. Propuesta de los Asambleístas, Hugo Salas Ortíz, Mg. José Herrera Bedoya, y del Sr. Vicerrector Académico, Dr. Luis Cuadros Paz, para que "Se proceda a la acreditación, para respetar los porcentajes establecidos en la Ley Universitaria N° 30220, y en el Estatuto de la UNSA, y garantizar el funcionamiento de la Asamblea Universitaria".

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 64 votos a favor de acreditar a los accesitarios de los docentes ascendidos (propuesta 2)
- 05 votos para que se quede pendiente hasta que se modifique el Reglamento de Elecciones o se aclare sobre el vacío legal (propuesta 1); y,
- 00 abstenciones

**Por lo tanto, considerando el resultado de la votación a mano alzada, por mayoría se acordó:**

1. **NOMBRAR y ACREDITAR** como representante **ACCESITARIO** de los docentes principales ante Asamblea Universitaria al **DR. HERNÁN SIMÓN BARREDA TAMAYO, Docente Principal de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo del Dr. Juan Aníbal Lajo Soto (fallecido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de la notificación de la resolución respectiva.
2. **NOMBRAR y ACREDITAR** como representante **ACCESITARIO** de los docentes asociados ante Asamblea Universitaria al **MG. RICHARD JAVIER RODRÍGUEZ MIRANDA, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo del Dr. Óscar Renato Ramón Díaz Gonzales





- (fallecido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación de la resolución respectiva.
3. **NOMBRAR y ACREDITAR** como **representante ACCESITARIO** de los docentes asociados ante Asamblea Universitaria al **MG. DERLIS PAUL GONZALES SALAS, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo de la Dra. Irmia Luz Paz Torres (por haber ascendido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación de la resolución respectiva.
  4. **NOMBRAR y ACREDITAR** como **representante ACCESITARIO** de los docentes auxiliares ante Asamblea Universitaria al **MG. JORGE LUIS CHAVEZ HUALLANI, Docente Auxiliar de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo del Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji (por haber ascendido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación de la resolución respectiva.
  5. **NOMBRAR y ACREDITAR** como **representante ACCESITARIO** de los docentes auxiliares ante Asamblea Universitaria al **MG. UBALDO TAPIA HUAMANI, Docente Auxiliar de la Facultad de Geología, Geofísica y Minas de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo del Mg. Edgar Elías Villena Montalvo (por haber ascendido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación de la resolución respectiva.
  6. **NOMBRAR y ACREDITAR** como **representante ACCESITARIA** de los docentes auxiliares ante Asamblea Universitaria a la **DRA. GLORIA ANGÉLICA ACHATA GONZALES, Docente Auxiliar de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo del Mg. Víctor Andrés Cabrera Caso (por haber ascendido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación de la resolución respectiva.
  7. **NOMBRAR y ACREDITAR** como **representante ACCESITARIO** de los docentes auxiliares ante Asamblea Universitaria al **DR. JOSÉ MANUEL CARDENAS MEDINA, Docente Auxiliar de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo de la Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos (por haber ascendido), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación de la resolución respectiva.

**Respecto de la acreditación de los accesitarios de estudiantes de pregrado:** La **Secretaría General**, da lectura a la relación de accesitarios de estudiantes de pregrado y posgrado vacantes titulares, y luego de ello intervienen los siguientes asambleístas estudiantes:

El estudiante **Luciano Apaza**, consulta sobre los accesitarios estudiantiles, indicando que, en la lista oficial que se envió al Comité Electoral Universitario, el estudiante Marvin Vilca, se encontraba en orden de accesitario 1; sin embargo, estaría ingresando otro estudiante, Jonathan Romario en lugar de Marvin; por lo que, solicita se aclare ello y en caso de haber un error, se realice las correcciones pertinentes.

El estudiante **Pablo Del Carpio**, señala que justo tenía esa observación, respecto de la entonces Asambleísta Yola Condo, pues si bien se indica que su accesitario es Jhonatan Romario, el mismo, pertenece a la lista de mayoría; por lo que solicita aclaración, siendo de la opinión que se apruebe la acreditación.





La **Secretaría General**, indica que esta información ha sido remitida por la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, a quien se le va a solicitar una revisión más exhaustiva y de ser necesario, se hará la modificación respectiva.

El **Señor Rector**, refiere que, si bien es cierto no hay Comité Electoral Universitario, en funcionamiento; sin embargo, el personal administrativo de dicho comité, está laborando, y tiene acceso a toda la información, y eso es lo que se nos hizo llegar; por lo que, lamenta, si hubiere algún error, sin perjuicio de ello, se harán las consultas o correcciones del caso.

La estudiante **Carla Mamani**, consulta, si en caso se llevara a cabo el nombramiento del accesitario número 3, y se corrija, habría otra resolución indicando que el accesitario número 1, es el que corresponde o no habría nombramiento.

La **Secretaría General**, aclara que se debería proceder a la acreditación de los estudiantes accesitarios, y luego de la consulta acerca de dicha observación, de corresponder, hacerse la corrección respectiva, a través de la resolución con el nombre del accesitario que si corresponde; por lo que, procedería la aprobación de la acreditación de los estudiantes accesitarios, excepto o aclarando, que en el caso de Yola Condo, su accesitario debe ser verificado, y con ello completarse la respectiva Resolución.

El **Sr. Rector**, señala que es responsabilidad de quien prepara la asamblea, la información que se trate en la misma, en este caso, es responsabilidad del Rector que la documentación sea correcta, y que si bien, la información con la que se cuenta, es la que se ha recibido del aparato administrativo, en este caso del Comité Electoral Universitario, si hubiera un error, se tendría que corregir, y de ser el caso, se dará cuenta en la próxima sesión, solo en el caso de los alumnos supuestamente observados; si es así, procedemos a dar la acreditación a quien corresponda.

Por su parte el **Dr. Orlando Fredi Angulo Salas**, Director de la Escuela de Postgrado, opina que lo que Asamblea Universitaria debe aprobar, es que se acredite a los accesitarios de los titulares que ya cumplieron su periodo, o tienen la condición de egresados, y que la propuesta sería aprobar que los accesitarios asuman los cargos dejados por los titulares, de acuerdo a las normas respectivas. Interviene el **Dr. Luis Cuadros**, Vicerrector Académico, señalando que hay una observación respecto a un estudiante, y que podría aprobarse la constitución de la representatividad estudiantil de los accesitarios, salvo el caso que estuviera en observación, que en la próxima asamblea se confirmaría o hiciera la rectificación respectiva, pero ya debe quedar la asamblea constituida, lo mejor sería que en el caso de la representación de dos estudiantes no observados se acredite, y los dos observados, pasar la observación o rectificación en la próxima asamblea universitaria.

El **Sr. Rector**, propone que se verifique, si resulta equivocada la información remitida por la asesora legal del Comité Electoral Universitario, pero si no es equivocada, se tiene que elegir el alumno correspondiente, como dijo el Dr. Cuadros, y se daría cuenta de lo que corresponda.

El Dr. **Alejandro Chavéz**, cree que hay una propuesta de revisar la información, porque también podrían equivocarse, y de alguna manera impediría el avance, se debe ir a la votación respectiva, porque hay un caso, en el que supuestamente, el alumno pudo haber dejado de estudiar, porque no se matriculó u otro, y que en todo caso, se debe trabajar con la información con la que se cuenta.

La **Srta. Nikol Chuquicaña**, solicita se apruebe la acreditación de los estudiantes accesitarios, quedando por solucionar estas dos irregularidades de los alumnos, sujeto a verificación y posterior subsanación, en caso corresponda.





**Por lo tanto, el Señor Rector, luego de las participaciones, solicita realizar las votaciones respectivas, considerando las siguientes opciones:**

1. Se proceda a la acreditación de los estudiantes accesitarios, contando con la información oficial remitida por la asesora del Comité Electoral Universitario.
2. No se proceda a la acreditación y se tenga pendiente, considerando la observación a la propuesta de accesitario de Yola Condo, hasta la verificación y rectificación correspondiente, de ser el caso.

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 51 votos a favor de acreditar a los accesitarios de los estudiantes de pregrado (propuesta 1)
- 17 votos, para que se espere a la consulta y rectificación respectiva, de ser el caso.
- 01 abstención del Dr. Alipio Montes Urday.

**En consecuencia, por mayoría, se acordó:**

1. **NOMBRAR y ACREDITAR** como representante **ACCESITARIA** de los estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria a la señorita **GERALDINE NICOLE LARICO ESCALANTE, Estudiante Universitaria de la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo de la señorita Karyn Alexandra Torres Mendoza (por no registrar matrícula vigente), y por el periodo complementario 2022-2023, cargo que ejercerá a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva resolución.
2. **NOMBRAR y ACREDITAR** como representante **ACCESITARIO** de los estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria al señor **JONATHAN ROMARIO HINOJOSA CCAMA, Estudiante Universitario de la Facultad de Administración de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo de la señorita Yola Condo Zeballos (por no registrar matrícula vigente), y por el periodo complementario 2022-2023, cargo que ejercerá a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva resolución.
3. **NOMBRAR y ACREDITAR** como representante **ACCESITARIA** de los estudiantes de pregrado ante Asamblea Universitaria a la señorita **ANGELI DE DIOS CASTRO PAREDES, Estudiante Universitaria de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, en reemplazo de la señorita Lizbeth Elena Hinojosa Quispe (por no registrar matrícula vigente), y por el periodo complementario 2022-2023, cargo que ejercerá a partir del día siguiente de la notificación de la respectiva resolución.



**Cabe precisar que**, en atención a los Oficio N° 061-2022-VPC y N° 066-2022-VPC, remitidos por la Abog. Vania Pacheco Cuellar, Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, mediante los cuales, se informa que el Wilson Giancarlo Chuquija Ramos, no podría ser reemplazado por un estudiante desplazado de la lista que ocupó el segundo lugar de la elección correspondiente, debido a que se debe respetar los porcentajes de representación estudiantil de la lista ganadora ante la Asamblea Universitaria, de acuerdo al artículo 178.8 del Estatuto de la Universidad.

Al respecto, se encargó a la Secretaría General, solicite al Comité Electoral Universitario, realicen las acciones pertinentes, teniendo en cuenta la cantidad de



los representantes estudiantiles, a efecto de velar por dicha representatividad de los estudiantes de pregrado ante la Asamblea Universitaria.

**Asimismo, respecto a la acreditación de los accesitarios de los estudiantes de posgrado**, según los Oficios N° 075-2022-VPC, 077-2022-VPC, 079-2022-VPC, 081-2022-VPC, remitidos por la Abog. Vania Pacheco Cuellar, Asesora Legal del referido Comité Electoral Universitario, de igual manera, se encargó a la Secretaría General, solicité al Comité Electoral Universitario, continúe con el trámite correspondiente conforme a sus atribuciones, a fin de que en su oportunidad, se garantice la representatividad de los estudiantes de posgrado ante Asamblea Universitaria.

## 2. PRÓRROGA DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:

- **OFICIO N° 068-2022-VPC** de la Asesora Legal del Comité Electoral Universitario, mediante el cual, se señala: *“que en la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitido por el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria –SUNEDU, que aprueba las “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas”, en el Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín ni en la Ley Universitaria N° 30220 no existe ningún impedimento relacionado a la ampliación o prórroga del cargo de miembro titular del Comité Electoral Universitario; por lo tanto y habiendo revisado las normas antes mencionadas no se ha encontrado ninguna prohibición al respecto.*
- **INFORME LEGAL N° 0692-2022-OUAL/V-UNSA** de la Oficina Universitaria De Asesoría Legal, es de la opinión que resulta **NO RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE la PRÓRROGA DEL MANDATO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**; ello de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario vigente, la RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°158-2019-SUNEDU/CD y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

### - ANTECEDENTES:

**Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020** del 03 de mayo del 2020, se nombra y acredita a los MIEMBROS TITULARES del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la UNSA, conformado de la siguiente manera:

#### **Profesores Principales:**

Edgar Javier Arévalo Del Carpio  
Edmundo Carmelo Quenaya Calle  
Orlando Agustín Macedo Guillén

#### **Profesores Asociados:**

Pedro Renato Manchego Llerena  
Rubén Celestino Fernández Fernández

#### **Profesor Auxiliar:**

James Jair Delgado Talavera

#### **Estudiantes:**

**Fiorela Nathaly Ramírez Suni**  
Marjorie Iveth Pampa Chipana  
Luz Bárbara Mamani Trujillo

- **Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 01-2021** del 29 de marzo del 2021, se aceptó la renuncia de la estudiante FIORELA NATHALY





RAMIREZ SUNI, como miembro del Comité Electoral Universitario, designándose en su reemplazo, al estudiante BRANDON TURPO SALAMANCA, de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos.

- **Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 013-2020** del 07 de diciembre del 2020, se autorizó excepcionalmente al Comité Electoral Universitario elegido en Sesión de Asamblea Universitaria del 03 de mayo del 2020, para organizar, conducir y controlar los procesos electorales que correspondan de conformidad con lo dispuesto por el inciso d) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1496, en concordancia con los Artículos 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y del 171° del Estatuto, **durante el año 2021.**
- **Vencimiento de mandato del CEU: Proclamación de los resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores – Periodo 2020-2025 (punto resolutivo segundo de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2020:** “(...) 2. **DISPONER** (...) que dicho Comité Electoral Universitario tiene vigencia hasta la culminación con la proclamación de resultados del Proceso de Elección de Rector y Vicerrectores, periodo 2020-2025, y demás procesos electorales que dentro de su vigencia tengan que realizar en cumplimiento a la Resolución de Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, emitida por el Consejo Directivo de la SUNEDU”.

**Se acordó ver este punto, en una próxima sesión, siempre y cuando corresponda legalmente; para lo cual se harán las consultas respectivas.**

### **3. RECONFORMACIÓN DEL TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO:**

- Cartas presentadas con fechas 14 de octubre del 2021, 19 y 22 de noviembre del 2021, por el **Dr. LUIS ROBERTO GAMERO JUAREZ**, Docente y actual Director de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, por las que presenta su **renuncia como integrante del Tribunal de Honor Universitario, a partir del 19 de noviembre del 2021**, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020 del 06 de noviembre del 2020.

- **ANTECEDENTES:**

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020 del 06 de noviembre del 2020, se resolvió: **1. DESIGNAR al TRIBUNAL DE HONOR UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por cuatro (4) años, a partir del 10 de noviembre del 2020, fecha de su juramentación, conformado de la siguiente manera:**

- **DR. CECILIO MAURO VILLAVICENCIO MELGAREJO**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios.
- **MG. ANGEL FELIPE AMEZQUITA CHIRINOS**, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
- **DR. LUIS ROBERTO GAMERO JUAREZ**, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales; y,

**2. DECLARAR que el Profesor Principal más antiguo, DR. CECILIO MAURO VILLAVICENCIO MELGAREJO**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, será el Presidente del Tribunal de Honor Universitario, de conformidad con el artículo 195°

**El Dr. Paz Machuca**, presenta como propuesta para reemplazar al **Dr. Luis Roberto Gamero Juárez**, a la **Dra. Ana María Corrales Aquise**, Docente de la





## Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación.

### Luego de las votaciones respectivas, a mano alzada, se tiene el siguiente resultado:

- 64 votos a favor de designar a la Dra. Ana María Corrales Aquisé
- 05 abstenciones de los miembros assembleístas, siendo las siguientes:
  1. Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz
  2. Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde
  3. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía
  4. Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez
  5. Dr. Juan Carlos Delgado Luján
- 00 votos en contra

**En tal sentido, por mayoría, se acordó:** **1.** Dar por concluida la designación del **Dr. Luis Roberto Gamero Juárez**, Docente de la Escuela Profesional de Contabilidad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, como integrante del Tribunal de Honor Universitario, designado mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020 del 06 de noviembre del 2020, en mérito a su renuncia presentada, con efectos a partir del 19 de noviembre del 2021, en vía de regularización; y en consecuencia, **2.** Reconformar al Tribunal de Honor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020 del 06 de noviembre del 2020; debiendo quedar integrado de la siguiente manera:

- DR. CECILIO MAURO VILLAVICENCIO MELGAREJO, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios (Presidente según artículo 195° del Estatuto de la UNSA).
- MG. ANGEL FELIPE AMEZQUITA CHIRINOS, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
- DRA. ANA MARÍA CORRALES AQUISE, Docente de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; y, **3.** precisar que el periodo del Tribunal de Honor Universitario, es por cuatro (4) años, a partir del 10 de noviembre del 2020, según la citada Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2020, por lo que, la Dra. Ana María Corrales Aquisé complementará el periodo correspondiente, hasta la culminación de la vigencia de dicho Tribunal.

#### **4. RECONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN: OFICIO N° 014-2022-CPF/UNSA**, presentado por el Dr. Juan Luna Carpio, en su calidad de Presidente de la Comisión Permanente de Fiscalización; mediante el cual solicita la reconformación de la referida comisión; y remite el **INFORME de la Dra. Irmia Luz Paz Torres**; en el cual indica que:

- En el año 2021 fue elegida como miembro de la Asamblea Universitaria en su condición de docente asociada.
- Como resultado del proceso de ascensos – docentes 2021, a través de la Resolución de Consejo Universitario N° 0738-2021 de fecha 03 de diciembre del 2021, fue ascendida a docente principal; razón por la cual, ya no puede pertenecer a la Asamblea Universitaria ni a la Comisión Permanente de Fiscalización de la misma; lo cual informa a fin de reconformar dicha comisión.



**ANTECEDENTES:**

Mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0007-2021** del 11 de septiembre del 2021, se resolvió: **1. Designar a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, conformada por los siguientes integrantes, miembros de la Asamblea Universitaria:

- Dr. Juan Luna Carpio, Docente de la Facultad de Administración
- Dra. Irmia Luz Paz Torres, Docente de la Facultad de Medicina
- Srta. Cynthia Ivonne Mercado Belizario, Estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Nutrición de la Facultad de Ciencias Biológicas; y,
- Sr. Diego Armando Vilela Alban, Estudiante de Posgrado de la Maestría en Ciencias: Economía, con Mención en Gestión de la Nutrición de la Facultad de Economía; **2. Establecer que el periodo de la referida Comisión, es por un (1), a partir de 11 de setiembre de 2021; y 3. Disponer la notificación de la citada Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.**

Cabe precisar, que el periodo de dicha Comisión **inició su mandato a partir del 20 de noviembre del 2021**, teniendo en cuenta la fecha de culminación de la anterior Comisión Permanente de Fiscalización, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria 0010-2020.

**La Dra. Dunia Lozada Quintanilla**, presenta como propuesta, para reemplazar a la Dra. Irmia Luz Paz Torres, al Mg. Franz Chura Quispe, Docente de la Facultad de Ingeniería de producción y Servicios.

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 66 votos a favor
- 06 abstenciones de los miembros asambleístas, siendo las siguientes:
  1. Dr. Hugo Cesar Salas Ortiz
  2. Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde
  3. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendia
  4. Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordoñez
  5. Dr. Juan Carlos Delgado Lujan
- 00 votos en contra



**En consecuencia, por mayoría, se acordó: 1) Dar por concluida la designación de la Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES**, Docente de la Facultad de Medicina, como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, y cuya designación fue efectuada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021; en vista de que la Dra. IRMIA LUZ PAZ TORRES, al momento de su elección como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización por la Asamblea Universitaria representaba a los docentes de la categoría Asociados; sin embargo, posteriormente ha sido ascendida a Profesora Principal Tiempo Completo, según Resolución de Consejo Universitario N° 0738-2021 del 03 de diciembre del 2021. **2) Dar por concluida la designación del Sr. DIEGO ARMANDO VILELA ALBAN**, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria,



como integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, y cuya designación fue efectuada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre del 2021, por cuanto, ha finalizado sus estudios de Posgrado de la en Ciencias: Economía, con Mención en Gestión y Políticas Públicas de la Facultad de Economía. **3)** Reconformar la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de septiembre del 2021, con efectos al 20 de junio del 2022, fecha de realización de la sesión ordinaria de Asamblea Universitaria, **debiendo quedar integrada de la siguiente manera: Dr. Juan Luna Carpio, Docente de la Facultad de Administración; Mg. Franz Chura Quispe, Docente de la Facultad de Ingeniería de producción y Servicios; Srta. Cynthia Ivonne Mercado Belizario, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Nutrición de la Facultad de Ciencias Biológicas. 4)** Disponer respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado. **5)** Precisar que el periodo de la Comisión Permanente de Fiscalización designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021, del 11 de setiembre del 2021, es por un (1) año, a partir del 20 de noviembre del 2021.

## 5. INFORME DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERIODO 2020 – 2021):

Mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 010-2020 del 06 de noviembre de 2020, se resolvió: 1. Designar a la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, conformada por los siguientes integrantes, miembros de Asamblea Universitaria:

- **Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales**, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
- **Mg. Edwin Jesús Pacheco Parada**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos.
- **Sr. Hioval Menor Mamani**, Estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Comunicación de la Facultad de Psicología, Relaciones Industriales y Ciencias de la Comunicación; y,
- **Sr. Pedro Pablo Nina Mita**, Estudiante de Postgrado de la Maestría en Administración y Gestión Educativa de la Facultad de Ciencias de la Educación;

**2. Establecer que el periodo de la referida Comisión Permanente de Fiscalización, es por un (1) año, a partir del 20 de noviembre de 2020.**

**OFICIO N° 0796-2022-SG-UNSA**, del 22 de abril del 2022, por el cual, se requiere a la Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, presente su Informe de Gestión del periodo correspondiente, considerando que, mediante la citada Resolución, fue designada como Presidenta de la mencionada Comisión (periodo 2020-2021) y que a través de la Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 se ha designado a la nueva Comisión que la sucede en funciones.

- **OFICIO N° 007-2022-CPF/UNSA**, presentado por la Dra. Zunilda Noemy Cabrera del Carpio de Morales, Docente de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales, y ex integrante de la Comisión Permanente de Fiscalización,





conformada con **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2020**; por el cual, remite el **INFORME DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERÍODO 2020 – 2021)**, con las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA.-** La Comisión Permanente de Fiscalización, NO cuenta con Apoyo de las Autoridades ni de la Asamblea Universitaria, que se evidencia en que, en 03 de 04 períodos consecutivos de ser Propuesto el Proyecto de Reglamento de la Comisión, aún no es aprobada. Tampoco cuenta con Oficina, pese a reiterados pedidos al igual que la Aprobación del Reglamento, a tal punto que mobiliario, equipos y archivos están arrumados en un ambiente reducido del Estadio Arequipa.

**SEGUNDA.-** La Comisión Permanente de Fiscalización cuenta con el Plan Operativo Institucional (POI) y su correspondiente Cuadro de Requerimientos para que la siguiente Comisión cuente con los recursos necesarios para ejecutar su plan de trabajo.

**TERCERA.-** No existe voluntad política de parte de la mayoría de Autoridades de las Facultades de atender los requerimientos de esta Comisión, debido a la Ley N° 30220 Ley Universitaria NO otorga facultades Sancionadoras a la Comisión Permanente de Fiscalización.

**CUARTA. -** En el caso de la constatación de hechos y levantar información in situ, indispensable en la labor de la Comisión, el no contar con la voluntad de apoyo de Autoridades de las Facultades y Funcionarios de la Institución constituye un obstáculo real para esta Comisión, la Pandemia ha sido otro obstáculo para el funcionamiento, por las restricciones derivadas de la Emergencia Sanitaria.

**QUINTA. -** Al revisar los Informes de Gestión de las Comisiones que nos han precedido, concluimos que nunca han sido tomados en cuenta por las Autoridades Universitarias ni por la Asamblea Universitaria. Por consiguiente, la Aprobación de dichos Informes han sido simplemente meros formalismos, para cumplir con la Ley y el Estatuto Universitario. Tenemos aún la esperanza que en adelante NO siga ocurriendo lo mismo.

**SEXTA. -** A la fecha del presente Informe de Gestión, continúa sin ser Aprobado el Proyecto de Reglamento presentado por la Segunda Gestión, presidida por la Dra. Miriam Málaga y reiterada por las siguientes Gestiones, incluida la Presidida por la suscrita.

**RECOMENDACIONES:**

**PRIMERO:** Es momento que la Asamblea Universitaria y las Autoridades le den la debida importancia a la Comisión Permanente de Fiscalización, en vista de que su creación tiene como finalidad, contribuir a la Gestión Institucional, tanto para enmendar errores como para orientar rumbos en materia de Gestión de la Política Institucional, la Gestión Administrativa, Económica, Académica, de la Investigación etc.

**SEGUNDO:** Que las Autoridades Universitarias, promuevan un proceso de Inducción y Sensibilización a toda la Comunidad Universitaria sobre la razón de existir de la Comisión Permanente de Fiscalización y la necesidad de atender de manera prioritaria





*todos sus requerimientos y las medidas correctivas y orientadoras que provengan de ella en todos los ámbitos de la Institución.*

**TERCERO:** *Que la tarea prioritaria de la siguiente Comisión debiera ser el Seguimiento y Evaluación de las Recomendaciones Propuestas por todas las Comisiones, la que fenece y las que nos Antecedieron.*

**CUARTO:** *Se asigne a la Comisión Permanente de Fiscalización UNA OFICINA ADECUADA para el cumplimiento de sus funciones.*

**QUINTO:** *Reiteramos una vez más la Aprobación del PROYECTO DE REGLAMENTO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN.*

Cabe precisar que dicha propuesta de Reglamento se encuentra para aprobación; considerando que la versión final será remitida por la Oficina de Desarrollo Organizacional mediante Oficio N° 187-2022-ODO-DIGA, en coordinación con la nueva Comisión Permanente de Fiscalización.

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 66 votos a favor
- 00 abstenciones
- 00 votos en contra.

**Por lo tanto, por mayoría, se acordó** aprobar el Informe presentado por la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 0010-2020 del 06 de noviembre del 2020; asimismo, se dispuso remitir el mismo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

#### **6. APROBACIÓN DE MEMORIA ANUAL 2021:**

**OFICIO N° 007-2022-CMA-UNSA** presentado por la Comisión conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° **0046-2022** del 28 de enero del 2022 **encargada de elaborar y presentar la MEMORIA ANUAL 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, presidida por el Dr. Tomas Teodoro García Vargas, Decano de la Facultad de Administración, e integrada por el Dr. Ezequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el estudiante Samuel Frank Llaiqui Chuta, Representante del Tercio Estudiantil ante Consejo Universitario.

**La Comisión eleva la MEMORIA ANUAL 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa; para su aprobación en Asamblea Universitaria.**

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 55 votos a favor
- 02 abstenciones de los miembros assembleístas, siendo las siguientes:
  1. Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordóñez
  2. Dr. Juan Carlos Delgado Luján
- 00 votos en contra.





**Por lo tanto, por mayoría, se acordó: aprobar la Memoria Anual 2021 de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

## **7. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (SETIEMBRE A DICIEMBRE 2021):**

Conforme lo establece el Estatuto Universitario, el Señor Rector, presenta el **INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR 2021-II (septiembre-diciembre)** para su consideración en Asamblea Universitaria.

### **ANTECEDENTES:**

- Informe Semestral de Gestión del past Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez (julio – diciembre 2020), aprobado mediante RAU N° 003-2021 del 10 de mayo del 2021.
- Informe Semestral de Gestión del past Rector, Dr. Rohel Sánchez Sánchez (enero – junio 2021), aprobado mediante RAU 004-2021 del 20 de agosto del 2021.

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 57 votos a favor
- 01 abstención del asambleísta, Juan Carlos Delgado Luján
- 00 votos en contra.

**Por lo tanto, por mayoría, se acordó aprobar el Informe Semestral de Gestión del Rector, Dr. Hugo Jose Rojas Flores (setiembre a diciembre de 2021) de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

## **8. INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS DEL PRESUPUESTO ANUAL EJECUTADO (PERIODO 2021):**

- Mediante OFICIO N° 0827-2022-SG-UNSA del 26 de abril del 2022, OFICIO N° 0904-2022-SG-UNSA del 03 de mayo del 2022; y OFICIO N° 1040-2022-SG-UNSA del 23 de mayo del 2022, se requirió a la Dirección General de Administración, en coordinación con el Contador General de la Universidad, remita el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado (periodo 2021).
- En ese sentido, a través del **Oficio N° 0944-2022-DIGA**, la Dirección General de Administración **eleva el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado 2021**, presentado por el Contador General de la Universidad, con las siguientes con las siguientes **CONCLUSIONES:**
  - *El estado de situación financiera ha generado un total del Activo de S/ 583 572 546.72 soles, que tiene la institución al finalizar el ejercicio, también un total de Pasivo del S/ 239 789 765.31 soles y un total de Patrimonio de S/ 343 782 781.41 soles.*
  - *El estado de gestión refleja un superávit de S/ 299 980 366.46 soles, producto de los ingresos y gastos ejecutados durante el año 2021.*
  - *El estado de cambios en el patrimonio neto señala un total de S/ 343 782 781.41 soles producto de los cambios en el patrimonio de la Institución.*
  - *El estado de flujo de efectivo ha generado un saldo efectivo y equivalente al finalizar el ejercicio de S/ 96 142 740.51 soles, producto de la actividad de operación, inversión y financiamiento que la institución ha realizado durante el ejercicio.*





**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 51 votos a favor
- 07 abstenciones de los miembros assembleístas, siendo las siguientes:
  1. Mg. Yezelia Danira Caceres Cabana
  2. Dr. Alipio Montes Urday
  3. Dr. Eleazar Saul Manrique Velarde
  4. Mg. Nancy Ivon Orihuela Ordóñez
  5. Dr. Juan Carlos Delgado Luján
  6. Arq. Gustavo Mauricio Sánchez Rodríguez
  7. Abog. Jorge Fausto Sumari Buendia
- 00 votos en contra.

**Por lo tanto, por mayoría, se acordó aprobar el Informe de Rendición de Cuentas del Presupuesto Anual Ejecutado Periodo 2021, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.**

**9. CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS: INGENIERÍA AMBIENTAL Y CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN:**

- **OFICIO N° 2121-2021-VR.AC.**, del Vicerrectorado Académico, por el que, eleva el expediente de **Creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental**, solicitada por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, mediante Oficio N° 377-2021-FIP-UNSA, y aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 27 de agosto del 2021, pedido que cuenta con opinión académica y legal favorable, respectivamente.

Mediante INFORME 02-2021 de fecha 14 de diciembre del 2021, la Comisión Especial de Asesoría Académica del Vicerrectorado Académico, informa: *"Luego de la revisión y valoración de dicha documentación, la comisión concluye que se cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto de nuestra Universidad, por lo que no encuentra ninguna objeción para proceder a lo solicitado"*.

La Oficina Universitaria de Asesoría Legal en su **INFORME LEGAL N° 01130 -2021-OUAL/ TR-UNSA, OPINA** que, **RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE** la creación del **Departamento Académico de Ingeniería Ambiental**, conforme a lo establecido en el Estatuto Universitario vigente, concordante con la Ley N° 30220, "Ley Universitaria" y la Constitución Política del Estado.

**Se acordó dejar pendiente este punto, y tratarlo en una próxima Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.**

- **OFICIO N° 2153-2121-VR.AC.**, del Vicerrectorado Académico, por el que, eleva el expediente de **Creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación**, solicitada por el Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, mediante Oficio N° 1408-2021-FIPS-UNSA, y aprobado en Sesión de Consejo de Facultad de fecha 23 de noviembre del 2021, pedido que cuenta con opinión académica y legal favorable, respectivamente.

Mediante INFORME de fecha 17 de diciembre del 2021, la Comisión Especial de Asesoría Académica del Vicerrectorado Académico, informa que: *Luego de la revisión y valoración de dicha documentación, la comisión concluye que se cumple con los requisitos establecidos en el Estatuto de nuestra Universidad, por lo que no encuentra ninguna objeción para proceder a lo solicitado.*





**La Oficina Universitaria de Asesoría Legal en su INFORME LEGAL N° 995-2021-OUAL/TR-UNSA ratificado con Oficio N° 1169 -2021-OUAL/TR-UNSA, OPINA que, RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE la creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación.**

**Se acordó dejar pendiente este punto, y tratarlo en una próxima Sesión Extraordinaria de Asamblea Universitaria.**

#### **10. RECONFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA:**

- **Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2021** del 11 de septiembre del 2021, que designa a la SECRETARÍA EJECUTIVA DE LA ASAMBLEA UNIVERSITARIA, de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de dos (2) años, a partir del 11 de septiembre del 2021, la que está conformada de la siguiente manera:
  - Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.
  - Dra. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS, Docente de la Facultad de Ciencias de la Educación.
  - Srta. CARLA PAMELA MAMANI FRANCO, Estudiante del Programa Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho.
  
- Cabe precisar que mediante **Resolución de Consejo Universitario N° 0674-2021 del 03 de diciembre del 2021**, se resuelve: *“APROBAR el ascenso de la Dra. MERCEDES HERMELINDA NUÑEZ ZEVALLOS, docente del Departamento Académico de Educación de la facultad de Ciencias de la Educación, de Profesora Auxiliar Tiempo Completo a Profesora Asociada Tiempo Completo, a partir del 25 de noviembre del 2021 (...);”*, por lo que la Dra. Mercedes Núñez ya no será parte de la Asamblea Universitaria, conforme al punto 1 de la orden del día y tendría que reformarse dicha Secretaría Ejecutiva.

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- 45 votos a favor
- 11 abstenciones de los estudiantes asambleístas, siendo las siguientes:
  1. Sheyla Stefhany Mayta Huamani
  2. Karen Veronica Tairo Mamani
  3. Milagros Carolina Roldan Rodríguez
  4. Cynthia Ivonne Mercado Belizario
  5. Zintia Lucetnia Chucuya Chagua
  6. Jackeline Esmeralda Vargas Sanca
  7. Luciano Fabricio Apaza Marquez
  8. Lizbeth Mileidy Yllanes Mamani
  9. Jorge Alonso Talavera Paredes
  10. Carla Pamela Mamani Franco
  11. Mauricio Daniel Guillen Meza
- 00 votos en contra.



**Por lo tanto, por mayoría, se acordó: 1)** Dar por concluida la designación de la Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos, docente de la Facultad de Ciencias de la Educación, como integrante de la Secretaría Ejecutiva de la Universidad



Nacional de San Agustín de Arequipa, designada mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 008-2021, con efectos a partir del 20 de junio del 2022, fecha de aprobación por parte de la Asamblea Universitaria; y, en consecuencia, **2) RECONFORMAR** a la SECRETARÍA EJECUTIVA de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2021 del 11 de septiembre del 2021, quedando de la siguiente manera: Dr. HUGO JOSE ROJAS FLORES, Rector de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, Mg. ERICK ENRIQUE BELZÚ HERRERA, Docente de la Facultad de Filosofía y Humanidades y la Srta. CARLA PAMELA MAMANI FRANCO, Estudiante del Programa Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho; y, **3) Precisar** que el periodo de la Secretaría Ejecutiva es por dos (2) años, a partir del 11 de setiembre del 2021, según la citada Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2021, por lo que, el Mg. Erick Enrique Belzú Herrera, complementará el periodo correspondiente, hasta la culminación de la vigencia de dicha Secretaría.

**Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2022  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. DESIGNACIÓN DEL DEFENSOR UNIVERSITARIO:**

- Mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 006-2019** del 02 de octubre de 2019, se designó a la Servidora Docente **FELICITAS BINA RAMÍREZ DE OJEDA, como Defensora Universitaria** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por tres (3 años) con efectos a partir del **07 de octubre del 2019**, fecha de su juramentación.
- **Conforme al Artículo 392° del Estatuto Universitario:** El Defensor Universitario es designado por la Asamblea Universitaria, por mayoría absoluta de sus miembros, para un periodo de tres (3) años sin reelección inmediata. Ejerce el cargo con exoneración del total de su labor no lectiva como docente. Para efectos organizacionales, el cargo de Defensor Universitario es equivalente al de Director General de Administración. No recibirá ninguna remuneración adicional a la que le corresponde como docente.

En tal sentido, al haberse cumplido el periodo establecido por ley para que la servidora docente Felicitas Bina Ramírez de Ojeda asuma el cargo de Defensora Universitaria de la UNSA, se procede a la presentación de propuestas para la designación del Defensor Universitario, siendo las siguientes: **Propuesta 1: Dr. José Luis Ramos Salinas**, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, **quien obtiene el siguiente resultado: 55 votos a favor, 00 en contra, y 00 abstenciones; y, 2. Propuesta 2: Dr. Jorge Eusebio Rendulich Talavera** Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, **quien obtiene el siguiente resultado: 06 votos a favor, 00 en contra, y 00 abstenciones; y** luego de llevar a cabo la elección respectiva, **SE ACORDÓ, por mayoría absoluta, designar al Servidor Docente Dr. JOSÉ LUIS RAMOS SALINAS, docente adscrito a la Facultad de Ciencias Histórico Sociales, como Defensor Universitario de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el periodo de tres (3) años, a partir de la fecha de su juramentación.**

**2. CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS: INGENIERÍA AMBIENTAL Y CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN:**

- 2.1 Previamente la señora Secretaria General, por intermedio del señor Rector, da cuenta a los miembros de Asamblea Universitaria, que mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0367-2022 del 14 de julio del 2022, se resolvió: "PRIMERO: APROBAR el REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN DE DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA, el mismo que consta de V Capítulos, veinte (20) artículos y tres (03) Disposiciones Finales, y que forma parte integrante de la presente Resolución; y SEGUNDO: ENCARGAR al Jefe de la Oficina Universitaria de Imagen Institucional para que en coordinación con el Jefe de la Oficina de Informática y Sistemas la publicación de la presente Resolución y del Reglamento en la Página Web de la Universidad."**
- De lo que se dio cuenta y se validó.**

**2.2. CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL:**





- Mediante **OFICIO N° 2121-2021-VR.AC.** del Vicerrectorado Académico, se elevó el expediente de creación de Departamento Académico de Ingeniería Ambiental, solicitado por la Facultad de Ingeniería de Procesos, el mismo que fue puesto en consideración en la **Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de junio del 2022**, para su aprobación; sin embargo, se dejó pendiente para una próxima sesión de Asamblea Universitaria.
- Considerando que en sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022, mediante **Oficio N° 1421-2022-SG-UNSA** del 15 de julio de 2022, se requirió al **Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, la adecuación del **proyecto de Creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental al mencionado Reglamento**, lo cual fue reiterado con Oficio N° 1875-2022-SG-UNSA.
- En atención a ello, mediante **Oficios N° 452 y N° 489-2022-FIP-UNSA**, el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, eleva al Vicerrectorado Académico, el Oficio N° 125-2022-EIAM/FIP-U.N.S.A del Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental, adjuntando el proyecto de *“Creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental”*, adecuado al nuevo Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022.
- Por lo tanto, con **Oficio N° 879-2022-VRAC** del Vicerrectorado Académico, **emite su aprobación y factibilidad al expediente de creación del mencionado Departamento Académico.**
- Finalmente, con **Informe Legal N° 1400-2022-OUAL/V-UNSA**, la Oficina Universitaria Legal, **OPINA** que **RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE** la **creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental**, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022, ello concordante con el Estatuto Universitario vigente y la Ley N° 30220, *“Ley Universitaria”*; así como en estricto respeto de la Constitución Política del Estado.

### 2.3. DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN:

- **OFICIO N° 2153-2121-VR.AC.**, del Vicerrectorado Académico, por el que, elevó el expediente de **Creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación**, solicitado por la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, el mismo que fue puesto en consideración en la **Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de junio del 2022**, para su aprobación; sin embargo, se dejó pendiente para una próxima sesión.
- Considerando que en sesión de Consejo Universitario de fecha 07 de julio de 2022, se aprobó el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, según Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022, mediante **OFICIO N° 1419-2022-SG-UNSA** del 15 de julio de 2022, se requirió al **Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, la **adecuación del proyecto de creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación, al mencionado Reglamento**; lo cual fue reiterado con Oficio N° 1876-2022-SG-UNSA.





- En atención a ello, con **OFICIO N° 0882-2022-FIPS-UNSA**, el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, eleva al Vicerrectorado Académico, el Oficio N° 152-2022-EPCC-FIPS, del Mg. Wilber Roberto Ramos Lovón, en su calidad de docente más antiguo y Director de la Escuela Profesional de Ciencia de la Computación, adjuntando el “Proyecto de Creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación”, adecuado al nuevo Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la UNSA, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022.
- Por lo tanto, con **Oficio N° 924-2022-VRAC** del Vicerrectorado Académico, **emite opinión en forma favorable**, acogiéndose a las recomendaciones dadas por la Oficina Universitaria de Asesoría Legal.
- Finalmente, con **Informe Legal N° 1460-2022-OUAL/V-UNSA**, la Oficina Universitaria Legal, **OPINA** que **RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE la creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación**, con observancia del debido procedimiento y posible complemento de información, en caso se requiera, conforme a lo establecido en el Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado por Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022, ello concordante con el Estatuto Universitario vigente y la Ley N° 30220, “*Ley Universitaria*”; así como en estricto respeto de la Constitución Política del Estado.

Luego de la exposición sobre los proyectos de creación de dichos Departamentos Académicos, y la intervención de los miembros de Asamblea Universitaria, el Sr Rector, propone la conformación de una comisión especial que pueda evaluar los pedidos de creación de los mencionados Departamentos Académicos, y en el plazo de 7 días hábiles, hagan llegar su informe correspondiente para poder tratar dicho tema en una próxima sesión extraordinaria.

Para lo cual, el asambleísta, **José Paz Machuca**, hace llegar la siguiente propuesta de comisión:

**Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico

**Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho

**Dr. Alipio Montes Urday**, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales.

Asimismo, pide que dicha comisión también la integre un asambleísta estudiante representante del tercio estudiantil.

El **Dr. Esequiel Collado Cárdenas**, pide se integre en dicha comisión a los dos (2) decanos de las Facultades involucradas en los pedidos de creación de los referidos departamentos académicos.

El Asambleísta **Juan Carlos Delgado Luján**, solicita se incorpore en dicha comisión al **Dr. Jorge Sumari Buendía**.

Por su parte, la estudiante asambleísta **Milagros Carolina Roldán Rodríguez**, solicita que dicha comisión también la integren 2 alumnos asambleístas que pertenezcan a las facultades en cuestión; para lo cual, se propone como representante de la Facultad de Ingeniería de Procesos, y como representante de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, propone al **Sr. Luciano**





## Fabricio Apaza Márquez.

En tal sentido, **se acordó** conformar una **Comisión Especial** presidida por el **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico, e integrada por el **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho, por el **Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos; por el **Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el **Dr. Alipio Montes Urday**, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; por el **Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía**, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria; por la **Srta. Milagros Carolina Roldan Rodríguez**, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Procesos; y, por el **Sr. Luciano Fabricio Apaza Márquez**, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, para que se encargue de la **revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios** y si estos se encuentran conforme al Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022, otorgando a dicha Comisión el plazo de siete (07) días hábiles, para hacer llegar su informe respectivo.

### 3. ELECCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:

En Sesión Ordinaria de Asamblea Universitaria del 20 de junio de 2022, se dispuso tener pendiente el punto de la Orden del Día: "Prórroga del Comité Electoral Universitario" y verlo en una próxima sesión de Asamblea Universitaria, **siempre y cuando corresponda legalmente**. Al respecto, se tiene el **INFORME LEGAL N° 0692-2022-OUALV-UNSA** de la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, que señala que **NO RESULTA LEGALMENTE FACTIBLE la PRÓRROGA DEL MANDATO DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO**; ello de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto Universitario vigente, la **RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N°158-2019-SUNEDU/CD** y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, TULO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Por lo tanto, para la presente sesión, se modificó el punto de la Orden del Día, de "Prórroga del Comité Electoral Universitario", por el de "**Elección del Comité Electoral Universitario**".



En tal sentido, conforme al numeral 144.6 del artículo 144° del Estatuto Universitario, que establece que la **Asamblea Universitaria**, tiene dentro de sus atribuciones: **Elegir al Comité Electoral Universitario y Tribunal de Honor Universitario**, estableciendo los procedimientos para la elección de sus integrantes; y según el **Artículo 170°** (y siguientes) del mismo Estatuto, que dispone que: **El Comité Electoral Universitario es un órgano autónomo elegido por la Asamblea Universitaria, cada vez que ocurre un proceso electoral, con una anticipación no menor de seis (6) meses previos a dicho proceso; quedando prohibida la reelección inmediata de sus miembros. Estará integrado por:**

170.1 Tres (3) profesores Principales



170.2 Dos (2) profesores Asociados

170.3 Un (1) profesor Auxiliar.

170.4 Tres (3) estudiantes de pregrado, con matrícula vigente, con un mínimo de treinta y seis (36) créditos aprobados y que pertenezcan al tercio superior.

La elección se llevará a cabo por listas; la lista ganadora aporta dos (2) docentes Principales, un docente Asociado y un (1) docente Auxiliar; la lista que ocupa el segundo lugar aporta un (1) docente Principal y un (1) docente Asociado. En cuanto a los estudiantes la lista ganadora aporta dos (2) estudiantes y la del segundo lugar un (1) estudiante.

El Asambleísta **José Paz Machuca**, presenta como **Lista N° 1**, la siguiente:

Señores docentes: Dr. Evaristo Luciano López Tejeda, Ing. Armando Robles Fernández, Dr. Walther Alberto Salas Raa, Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji, Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos, Dra. Jessica Yesenia García Apaza.

El Asambleísta **Juan Carlos Delgado Luján**, presenta como **Lista N° 2**, la siguiente:

Mg. Moisés Romero Villagra Romero, Dr. Gregorio Edgar Robles Falcón, Ing. Oscar Edmundo Salazar Alarcón, Mg. Yuri Augusto Alencastre Medrano, Mg. Renzo Gustavo Bolívar Valdivia, Mg. Francisco Fredy Ayala Cochón.

El Asambleísta **Luís Antonio Zegarra Aymara**, presenta como **Lista N° 3**, la siguiente:

Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Dra. María Erika Málaga Medina, Dra. Lisbeth Anick Ortiz Huarachi, Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona, Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia, Mg. Pedro Estanislao Mango Quispe.

**Por lo que luego de la votación a mano alzada**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista N° 1 con 32 votos,

Lista N° 2 con 6 votos; y,

Lista N° 3 con 26 votos.

Por su parte, los estudiantes asambleístas, presentaron 2 Listas:

- **Lista N° 1**, integrada de la siguiente manera:

Luis Felipe Sante Taipe, Nathaly Fernanda Garibay Díaz, María de los Ángeles Soncco Quispe.

**Lista N° 2**, integrada de la siguiente manera:

Paola Nicol Tomaylla Suaña, Linda Yeimy Karina Calisaya Valdivia, y Anthony Sebastián Condo Umasi.

**Por lo que luego de la votación a mano alzada**, se obtuvieron los siguientes resultados:

Lista N° 1 con 38 votos, y;

Lista N° 2 con 22 votos.

Quedando conformado dicho Comité Electoral Universitario, de la siguiente manera: **Profesores Principales:** Dr. Evaristo Luciano López Tejeda, Docente de la Facultad de Ciencias Biológicas; Ing. Armando Robles Fernández, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos; Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio, Docente de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras; **Profesores Asociados:** Mg.





Freddy Orlando Gonzales Saji, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona, Docente de la Facultad de Enfermería; **Profesora Auxiliar:** Dra. Jessica Yesenia García Apaza, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales; y, **Estudiantes de pregrado:** Luis Felipe Sante Taipe, de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; Nathaly Fernanda Garibay Díaz, de la Facultad de Ciencias Biológicas; y, Paola Nicol Tomaylla Suaña, de la Facultad de Derecho.

Conforme al Artículo 174º del Estatuto Universitario, el **Profesor Principal más antiguo** en la categoría, será el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil.

**Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**





**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2022  
(Modalidad Virtual)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. INFORME DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE LA REVISIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE CREACIÓN DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA AMBIENTAL DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PROCESOS Y DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE CIENCIA DE LA COMPUTACIÓN DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA DE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS:**

**OFICIO N° 0990-2022-VR.AC.** presentado por el **Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz**, Vicerrector Académico, y **Presidente de la Comisión Especial** conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2022, e integrada por el **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya**, Decano de la Facultad de Derecho, por el **Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el **Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano**, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el **Dr. Alipio Montes Urday**, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria, por el **Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía**, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria, por la **Srta. Milagros Carolina Roldan Rodríguez**, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el **Sr. Luciano Fabricio Apaza Márquez**, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; **Comisión encargada de la revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios** y si estos, se encuentran conforme al **Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022.

**LA COMISIÓN CONCLUYE LO SIGUIENTE:**

- **Respecto al proyecto de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental** de la Facultad de Ingeniería de Procesos, **cumple con los requisitos legales** de la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad y del Reglamento para la creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa. Siendo de opinión que la Asamblea Universitaria en su momento apruebe y emita la Resolución que corresponda.
- **Respecto al proyecto de creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación** de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, al haberse presentado la oposición administrativa por el Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática, Ingeniero Jesús Zúñiga Cueva y del Director de la Escuela Profesional de Sistemas, M.SC. Percy Huertas Niquen. **Para seguir evaluando dicho proyecto, compete a la Asamblea Universitaria prorrogar las funciones de la referida Comisión.**
- La Comisión **considera que en tanto no se determine en el estatuto el número de departamentos académicos** en la Universidad Nacional de San





Agustín de Arequipa, **conforme dispone el artículo 34° de la Ley Universitaria, no es posible crear y reconocer a los nuevos departamentos académicos.**

Por ello, **SUGIERE** a la Asamblea Universitaria:

- **La modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto por Asamblea Universitaria**, y se presente, además, la propuesta del texto modificadorio para la aplicación del artículo 34° de la Ley Universitaria.
- Para tal sugerencia, la Asamblea Universitaria deberá **nombrar la Comisión de Asambleístas de modificación del Estatuto**, para presentar la propuesta del texto modificadorio referido en el punto anterior.
- Una vez modificado dicho texto Estatutario, se procederá aprobar la creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos, dentro de los alcances de su informe.

Luego de dar lectura a las conclusiones del informe de la referida comisión, (el mismo que fue remitido a cada uno de los correos institucionales de los señores asambleístas), se sometió a votación nominal la aprobación del mismo, obteniendo el siguiente resultado: **59 votos a favor, 00 en contra, y 00 abstenciones.**

**Por lo que, se acordó: 1) Aprobar el Informe de la Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2022**, presidida por el Dr. Luis Ernesto Cuadros Paz, Vicerrector Académico e integrada por el Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho, por el Dr. Esequiel Nicolás Collado Cárdenas, Decano de la Facultad de Ingeniería de Procesos, por el Dr. Víctor Hugo Cornejo Solórzano, Decano de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, por el Dr. Alipio Montes Urdy, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria, por el Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria, por la Srta. Milagros Carolina Roldan Rodríguez, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Procesos y por el Sr. Luciano Fabricio Apaza Márquez, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios; encargada de la revisión y evaluación de los expedientes de creación del Departamento Académico de Ingeniería Ambiental de la Facultad de Ingeniería de Procesos y del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y si estos, se encuentran conforme al Reglamento para la Creación de Departamentos Académicos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 0367-2022; **2) Otorgar una prórroga adicional por el plazo de 15 días hábiles, a la referida Comisión Especial conformada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0019-2022**, para que continúe con la evaluación del proyecto de creación del Departamento Académico de Ciencia de la Computación de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios, al haberse presentado oposición administrativa por el Ing. Jesús Zúñiga Cueva, Director del Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas e Informática, y por el Msc. Percy Huertas Niquén, Director de la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas.





Asimismo, considerando las recomendaciones de la referida Comisión a través del citado Informe previamente aprobado y luego de la votación nominal respectiva, con 58 votos a favor, 00 en contra, y 01 abstención del **Mg. José Alejandro Herrera Bedoya, Decano de la Facultad de Derecho**, se acordó: **Conformar la Comisión Temporal** encargada de proponer la modificación de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, presidida por el **Dr. Alipio Montes Urday**, Docente de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; e integrada por el **Mg. Valerio Edgar Salas Valverde**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; por el **Dr. Hugo César Salas Ortiz**, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Principales ante Asamblea Universitaria; por el **Mg. Derlis Paúl Gonzales Salas**, Docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria; por el **Abog. Jorge Fausto Sumari Buendía**, Docente de la Facultad de Derecho y Representante de los Docentes Asociados ante Asamblea Universitaria; por el **Mg. Carlos Yovani Cuya Mamani**, Docente de la Facultad de Medicina y Representante de los Docentes Auxiliares ante Asamblea Universitaria; por **Sr. Luciano Fabricio Apaza Márquez**, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Producción y Servicios y **Srta. Milagros Carolina Roldan Rodríguez**, Representante Estudiantil ante Asamblea Universitaria de la Facultad de Ingeniería de Procesos, **otorgando a dicha Comisión el plazo de 30 días hábiles, para cumplir la labor encomendada.**

## 2. RECONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:

Mediante **Resolución de Asamblea Universitaria N° 0021-2022** del 14 de octubre de 2022, se resolvió:

1. **NOMBRAR y ACREDITAR** a los **MIEMBROS TITULARES** del **COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando conformado de la siguiente manera:

### **Profesores Principales:**

Dr. Evaristo Luciano López Tejeda  
Ing. Armando Robles Fernández  
Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio

### **Profesores Asociados:**

Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji  
Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona

### **Profesora Auxiliar:**

Dra. Jessica Yesenia García Apaza

### **Estudiantes de Pregrado:**

Luis Felipe Sante Taípe  
Nathaly Fernanda Garibay Díaz  
Paola Nicol Tomaylla Suaña

2. **DISPONER** que el Profesor Principal más antiguo en la categoría, **DR. EVARISTO LUCIANO LÓPEZ TEJEDA**, será el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil (Artículo 174° del Estatuto Universitario).





**3. PONER EN CONOCIMIENTO** de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU, la presente Resolución.

Sin embargo, a través de los **Oficios N° 26 y N° 33-2022-CEU** el Comité Electoral Universitario, comunica sobre las renunciaciones de los siguientes docentes como miembros del referido Comité: **1. Ing. Armando Robles Fernández; 2. Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio; 3. Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji; y, 4. Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona**; por lo que, **solicita se ordene a quien corresponda proceda a la acreditación de los accesorios a suceder como titulares, a efecto de no ver perjudicado el correcto desempeño del servicio público que desarrolla el referido Colegiado y dicha dependencia; precisando lo siguiente:**

- **Con fecha 24 de los corrientes se intentó llevar a cabo sesión de Comité Electoral Universitario** a efecto del cumplimiento de la atribución contenida en el Artículo 173 inciso 173.1 del Estatuto y el Artículo 5 de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 158-2019-SUNEDU-CD "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley 30220, Ley Universitaria en Materia Electoral de las Universidades Públicas".
- Existió imposibilidad jurídica de instalar tal sesión en tanto que se ha recibido la renuncia del **Ing. Armando Robles Fernández** (por motivos personales y de salud); de la **Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona** (por ejercer el cargo de miembro de Consejo de Facultad y Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, en mérito al artículo 172° del Estatuto); del **Mg. Ing. Freddy Orlando Gonzales Saji** (por ejercer el cargo de Director de la Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación); y del **Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio** (por ser integrante del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras).
- El referido Comité señala que carece de aptitud legal para instalar válidamente sesiones, y que, además de encontrarse imposibilitado de cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 173 Estatuto UNSA, así como, impedido de cumplir las atribuciones/funciones y/o deberes contenidos en el Capítulo II de la Resolución de Consejo Directivo Nro. 158-2019-SUNEDU-CD; al no contar la representación de docentes exigida por norma.

Al respecto, mediante **OFICIO N° 1417-2022-OUAL/V-UNSA**, la **Oficina Universitaria de Asesoría Legal**, refiere que se debe considerar lo establecido en el literal d) del artículo 5° de las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas" aprobadas con la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que dispone: *"d) Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiantes y/o docentes, el quorum del CEU puede ser reconstituido, manteniendo la representación de las minorías, a través del mecanismo de cooptación por el propio comité"*.

En este sentido, dicha Oficina, señala que tal como lo establece la acotada Resolución del Consejo Directivo, ante el supuesto fáctico de la renuncia de algún miembro del Comité Electoral Universitario -CEU, el Quórum podrá ser reconstituido a través de la **cooptación**, entendiéndose como tal, la **nominación interna que realiza el propio CEU para cubrir las plazas vacantes**; siendo así no se puede considerar la acreditación de accesorios como tal, dado que tal figura no está prevista por la norma descrita en el párrafo anterior, ni por algún



otro dispositivo normativo sobre la materia; razón por la cual en irrestricto cumplimiento del literal d) del artículo 5° de la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, así como en observancia de lo dispuesto por el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, **es el propio Comité Electoral Universitario, el órgano que conforme a sus atribuciones y autonomía, debe proceder a reconstituir el Quorum a través del mecanismo de cooptación, manteniendo la representación de las minorías; asimismo deberá ser el Presidente del Comité Electoral quien ponga en conocimiento de la Asamblea Universitaria la composición, según las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU y para los fines pertinentes.** Dicho Informe Legal, fue remitido al Comité Electoral Universitario, mediante **Decreto N° 3519-2022-SG-UNSA** a efecto de que se sirva continuar con el trámite correspondiente y comunicar las acciones adoptadas a la brevedad posible; sin embargo, a la fecha del envío de documentación a los miembros de Asamblea Universitaria (**viernes 11 de noviembre de 2022 a las 19:54 horas**) y de la presente sesión, no se ha recibido ninguna documentación al respecto por parte del referido Comité.

Por lo tanto, considerando que no se cuenta con la información y/o documentación completa para adoptar el pronunciamiento correspondiente, **se acordó** dejar pendiente dicho punto, y con la documentación del caso, verlo en una próxima sesión.

**Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**



**TRANSCRIPCIÓN – RESUMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA DE  
ASAMBLEA UNIVERSITARIA DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2022  
(Modalidad Presencial)**

**ORDEN DEL DÍA:**

**1. RECONSTITUCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO:**

**ANTECEDENTE:**

- Mediante **RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 0021-2022** del 14 de octubre de 2022, se resolvió:
  1. *Nombrar y acreditar a los MIEMBROS TITULARES del COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, quedando conformado de la siguiente manera:*

**Profesores Principales:**  
*Dr. Evaristo Luciano López Tejeda  
Ing. Armando Robles Fernández  
Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio*

**Profesores Asociados:**  
*Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji  
Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona*

**Profesora Auxiliar:**  
*Dra. Jessica Yesenia García Apaza*

**Estudiantes de Pregrado:**  
*Luis Felipe Sante Taipe  
Nathaly Fernanda Garibay Díaz  
Paola Nicol Tomaylla Suaña*
  2. *DISPONER que el Profesor Principal más antiguo en la categoría, DR. EVARISTO LUCIANO LÓPEZ TEJEDA, será el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil (Artículo 174° del Estatuto Universitario);y,*
  3. *PONER EN CONOCIMIENTO de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.*
- Sin embargo, a través de los **Oficios N° 26-2022-CEU y N° 33-2022-CEU**, el Comité Electoral Universitario, comunicó sobre las renunciaciones de sus siguientes miembros: **1. Ing. Armando Robles Fernández** (por motivos personales y de salud); **2. Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio** (por ser integrante del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras, quien posteriormente presentó su desistimiento); **3. Mg. Freddy Orlando Gonzales Saji** (por ejercer el cargo de Director de la Dirección Universitaria de Coordinación de Laboratorios, Centros, Unidades e Institutos de Investigación del Vicerrectorado de Investigación); y, **4. Mg. Elsa Fabiola Chanduvi Ticona** (por ejercer el cargo de miembro de Consejo de Facultad y Directora de la Unidad de Investigación de la Facultad de Enfermería, en mérito al artículo 172° del Estatuto de la UNSA; por lo que, el Comité **solicitó se ordene a quien corresponda proceda a la acreditación de los accesitarios a suceder como titulares, a efecto de no ver perjudicado el correcto desempeño del servicio público que desarrolla el referido Colegiado y dicha dependencia, precisando lo siguiente:**





- Con fecha 24 de octubre del presente, se intentó llevar a cabo sesión de Comité Electoral Universitario a efecto del cumplimiento de la atribución contenida en el Artículo 173 inciso 173.1 del Estatuto Universitario y el Artículo 5 de las “Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas” aprobadas con la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD; sin embargo, existió imposibilidad jurídica de instalar tal sesión en tanto que se ha recibido la renuncia de los referidos integrantes del Comité Electoral Universitario.
- El mencionado Comité, señala que carece de aptitud legal para instalar válidamente sesiones, y que, además de encontrarse imposibilitado de cumplir con las atribuciones establecidas en el artículo 173 del Estatuto de la UNSA, así como, impedido de cumplir las atribuciones/funciones y/o deberes contenidos en el Capítulo II de la mencionada Resolución de Consejo Directivo Nro. 158-2019-SUNEDU-CD; **al no contar la representación de docentes exigida por norma.**
- Al respecto, la **Oficina Universitaria de Asesoría Legal**, mediante **OFICIO N° 1417-2022-OUAL/V-UNSA**, señala que se debe considerar lo establecido en el mencionado literal d) del artículo 5° de las referidas Disposiciones en materia electoral de las universidades públicas” aprobadas con la Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que dispone: **“d) Ante la renuncia de algún miembro o pérdida de su condición como estudiantes y/o docentes, el quorum del CEU puede ser reconstituido, manteniendo la representación de las minorías, a través del mecanismo de cooptación por el propio comité”.**
- En este sentido, refiere que tal como lo establece la acotada Resolución del Consejo Directivo, **ante el supuesto fáctico de la renuncia de algún miembro del Comité Electoral Universitario -CEU, el Quórum podrá ser reconstituido a través de la cooptación, entendiéndose como tal, la nominación interna que realiza el propio CEU para cubrir las plazas vacantes;** siendo así no se puede considerar la acreditación de accesitarios como tal, dado que tal figura no está prevista por la norma descrita en el párrafo anterior, ni por algún otro dispositivo normativo sobre la materia; razón por la cual en irrestricto cumplimiento del literal d) del artículo 5° de la citada Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, así como en observancia de lo dispuesto por el Principio de Legalidad contemplado en el numeral 1.1 del artículo IV del TUO de la Ley N° 27444, **es el propio Comité Electoral Universitario, el órgano que, conforme a sus atribuciones y autonomía, debe proceder a reconstituir el Quorum a través del mecanismo de cooptación, manteniendo la representación de las minorías; asimismo, deberá ser el Presidente del Comité Electoral quien ponga en conocimiento de la Asamblea Universitaria la composición, según las disposiciones de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU.**
- Dicho Informe Legal, fue remitido al Comité Electoral Universitario, mediante **Decreto N° 3519-2022-SG-UNSA** del 11-11-2022 (notificado en la misma fecha) a efecto de que se sirva continuar con el trámite correspondiente y comunicar las acciones adoptadas a la brevedad posible; todo lo cual, fue puesto en consideración de Asamblea Universitaria con motivo de la Sesión Extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022; sin embargo, según el Artículo 143° del Estatuto, que dispone que **“para las asambleas extraordinarias la entrega de documentos se hace con cinco (5) días de**





*anticipación*”, a la fecha del envío de documentación a los miembros de Asamblea Universitaria (**viernes 11 de noviembre de 2022 a las 19:54 horas**), **no se recepcionó la documentación al respecto por parte del referido Comité; por lo que, al no contarse con la información y/o documentación completa para adoptar el pronunciamiento correspondiente, se acordó dejar pendiente, y con la documentación del caso, verlo en una próxima sesión.**

En efecto, mediante **OFICIO N° 047-2022-CEU**, el Comité Electoral Universitario señala que se ha identificado a los reemplazantes de los miembros renunciantes del referido Comité, observando los requisitos legales, según detalle siguiente:

| N° | Nombre del renunciante, categoría y lista de procedencia.               | Nombre del reemplazante y lista de procedencia.                                  | Cumplimiento del Art. 172 del Estatuto de la UNSA  |
|----|---|--|--|
| 1  | <b>Armando Robles Fernández.</b><br>➤ Docente principal.<br>➤ Lista 01. | <b>Walther Alberto Salas Raá.</b><br>➤ Docente principal.<br>➤ Lista 01.         | Res. 25-2021-CEU de 08/04/2021<br>Director del Dpto. Académico de Sociología, Turismo y Hotelería de la Facultad de Ciencias Histórico Sociales. |
| 2  | <b>Ronald Cuba Carpio.</b><br>➤ Docente principal.<br>➤ Lista 03.       | <b>María Erika Málaga Medina.</b><br>➤ Docente principal.<br>➤ Lista 03.         | Sí   |
| 3  | <b>Fabiola Chanduvi Ticona.</b><br>➤ Docente asociada.<br>➤ Lista 03.   | <b>Bertha Roxana Mestas Valdivia.</b><br>➤ Docente asociada.<br>➤ Lista 03.      | Sí   |
| 4  | <b>Orlando Gonzáles Saji.</b><br>➤ Docente asociado.<br>➤ Lista 01.     | <b>Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos.</b><br>➤ Docente asociada.<br>➤ Lista 01. | Sí.  |

Por lo que, conforme a lo señalado el quorum del Comité en cuanto a representación docente, **manteniendo la representación de minorías, conforme lo exige la normativa expresa, se encontraría reconstituido de la siguiente manera:**

1. **Dr. Evaristo Luciano López Tejeda, docente principal (Presidente).**
2. **Dr. Walther Alberto Salas Raa, docente principal.**
3. **Dra. María Erika Málaga Medina, docente principal.**
4. **Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia, docente asociada.**
5. **Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos, docente asociada.**
6. **Dra. Jessica Yesenia García Apaza, docente auxiliar.**



- Asimismo, precisa que de la revisión del Informe de Escalafón N° 2575-2022-UNSA/SDRH-OE del 11-11-2022, el **Dr. Walther Alberto Salas Raa, detenta actualmente el cargo de Director del Departamento Académico de Sociología Turismo y Hotelería.** Finalmente, precisa que hasta que las designaciones/nombramientos y acreditación de los docentes reemplazantes no sea notificada al Comité Electoral Universitario, no será pausable la convocatoria a sesión del mismo, con las evidentes consecuencias legales que ello genere.
- **Posteriormente, con fecha 17 de noviembre de 2022, el Dr. RONALD EDDY CUBA CARPIO, presenta su solicitud de desistimiento al trámite de su renuncia irrevocable como miembro titular del Comité Electoral Universitario, lo que fue remitido por el Comité Electoral Universitario mediante Oficio N° 33-2022-CEU.**



- Dicho Comité a través de su **OFICIO 082-2022-CEU** del 28-11-2022, indica que ya ha remitido la reconfirmación del quorum del colegiado; por lo que, **es de atribución de Asamblea Universitaria la emisión de la resolución del desistimiento de renuncia del mencionado docente**; teniendo en cuenta que actualmente el quorum del Comité Electoral Universitario no se encuentra reconstituido.
- **Al respecto, la Oficina Universitaria de Asesoría Legal, remite el INFORME LEGAL N° 1943-2022-OUAL/V-UNSA**, en el que menciona que el artículo 200° numeral 200.4 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece: *“200.4 El desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance. Debe señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento”*.

En este sentido, **el servidor señala expresamente en su solicitud su deseo de desistirse del trámite de renuncia**; por lo tanto, debe entenderse que para el caso en concreto lo que se pretende es el desistimiento del procedimiento; en consecuencia debe tenerse presente lo dispuesto por el numeral 200.5 del mismo artículo, el cual prescribe: *“200.5 El desistimiento se puede realizar en cualquier momento antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa”*, bajo este supuesto, se tiene que de la revisión de los actuados aún no se ha expedido la resolución final que agote la vía administrativa, sobre el pedido de renuncia realizado por el servidor docente, conforme a lo señalado en el Oficio N° 82-2022-CEU del Comité Electoral Universitario; **siendo así el desistimiento se ha producido con fecha anterior a la emisión de dicha resolución final**.

Finalmente, señala que conforme a lo contemplado por el artículo 144° numeral 6 del Estatuto Universitario vigente, es atribución de la Asamblea Universitaria *“Elegir al Comité Electoral Universitario (...), estableciendo los procedimientos para la elección de sus integrantes”*; por lo tanto, **queda en potestad de dicho órgano de gobierno pronunciarse respecto del desistimiento del procedimiento de renuncia como miembro del Comité Electoral Universitario, presentado por el Dr. RONALD EDDY CUBA CARPIO**, teniendo en consideración lo advertido en el Oficio N°82-2022-CEU, además de lo dispuesto por el artículo 200° del TUO de la Ley N° 27444.

Sobre ello, con las intervenciones de los señores miembros asambleístas (y luego del cuarto intermedio solicitado) el asambleísta Mg. José Francisco Paz Machuca, hace legar una propuesta de miembros para reconstituir el Comité Electoral Universitario, según el siguiente detalle:

**Profesores Principales:**

Dr. Evaristo Luciano López Tejada  
Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz  
Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio

**Profesores Asociados:**

Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos  
Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia.

**Profesora Auxiliar:**

Dra. Jessica Yesenia García Apaza



Asimismo, con respecto a los estudiantes integrantes de dicho comité, estos continuarían siendo los que fueron elegidos en la sesión de asamblea universitaria del 12 de octubre del 2022, según el siguiente detalle:

**Estudiantes:**

Luis Felipe Sante Taipe  
Nathaly Fernanda Garibay Díaz  
Paola Nicol Tomaylla Suaña

Por lo que, luego de la votación a mano alzada respectiva, **se aprobó dicha propuesta de reconstitución del Comité Electoral Universitario, por unanimidad, obteniéndose 62 votos a favor, 00 votos en contra, y 00 abstenciones; en consecuencia, se acordó:**

1. **ACEPTAR el desistimiento** formulado por el **DR. RONALD EDDY CUBA CARPIO** al procedimiento de renuncia como miembro del Comité Electoral Universitario, por los considerandos expuestos.

2. **RECONSTITUIR el COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, quedando conformado de la siguiente manera:

**Profesores Principales:**

Dr. Evaristo Luciano López Tejeda  
Dr. Carlos Federico Leyton Muñoz  
Dr. Ronald Eddy Cuba Carpio

**Profesores Asociados:**

Dra. Mercedes Hermelinda Núñez Zevallos  
Dra. Bertha Roxana Mestas Valdivia

**Profesora Auxiliar:**

Dra. Jessica Yesenia García Apaza

**Estudiantes de Pregrado:**

Luis Felipe Sante Taipe  
Nathaly Fernanda Garibay Díaz  
Paola Nicol Tomaylla Suaña

3. **DISPONER** que el Profesor Principal más antiguo en la categoría, **DR. EVARISTO LUCIANO LÓPEZ TEJEDA**, será el Presidente del Comité Electoral Universitario, quien convocará a la sesión de instalación dentro de las setenta y dos (72) horas posteriores a su elección, y se completará los cargos directivos que automáticamente decidan, garantizando la presencia estudiantil (Artículo 174° del Estatuto Universitario).

2. **INFORME DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERIODO 2021-2022):**

**OFICIO N° 025-2022-CPF/UNSA**, presentado por la **Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA**, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre de 2021 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2022 del 28 de junio de 2022, presidida por el **Dr. Juan Luna Carpio**, Docente de la Facultad de Administración e integrada por el **Mg. Franz Chura Quispe**, Docente de la Facultad de Ingeniería de producción y Servicios; **Srta. Cynthia Ivonne Mercado Belizario**, estudiante de Pregrado del Programa Profesional de Ciencias de la Nutrición de la Facultad de Ciencias Biológicas, **por el periodo de un (1) año, a partir del 20 de noviembre del 2021**; mediante el cual hace llegar el **INFORME DE GESTIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERIODO 2021-2022)** de fecha 21 de noviembre de 2022,





para su aprobación en Asamblea Universitaria, el mismo que tiene las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**CONCLUSIONES:**

**PRIMERA:** Al revisar los Informes de Gestión de las Comisiones que nos han precedido, concluimos que no han sido tomados en cuenta por las Autoridades Universitarias ni por la Asamblea Universitaria. Tenemos la esperanza que en adelante no siga ocurriendo lo mismo.

**SEGUNDA:** Mediante acuerdo de Consejo Universitario, ha quedado suspendida la Implementación del Nuevo ROF y la elaboración del Nuevo CAP de la UNSA.

**TERCERA:** La Comisión Permanente de Fiscalización cumplió con elaborar su Plan Operativo Institucional (POI) para el año 2023 y el Cuadro de Requerimientos para que la siguiente Comisión cuente con los recursos necesarios para ejecutar su plan de trabajo. Se ha cumplido también con presentar la Evaluación de la Ejecución del (POI) correspondiente al I semestre 2022.

**CUARTA:** Mediante RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0377-2022 de fecha 22 de julio de 2022 se Aprobó el Reglamento Específico de la Comisión Permanente de Fiscalización (CPF)

**QUINTA:** La Comisión Permanente de Fiscalización, requiere contar con un local que preste las garantías para el funcionamiento adecuado y cumplimiento cabal de sus fines.

**RECOMENDACIONES:**

**PRIMERA:** Es momento que la Asamblea Universitaria y las Autoridades Universitarias den la debida importancia al funcionamiento de la Comisión Permanente de Fiscalización, en vista de que su creación tiene como finalidad, contribuir a la buena y eficaz Gestión Institucional.

**SEGUNDA:** Las Autoridades Universitarias, deberán promover un proceso de Inducción y Sensibilización a toda la Comunidad Universitaria sobre la razón de existir de la Comisión Permanente de Fiscalización y la necesidad de atender de manera prioritaria todos sus requerimientos y las medidas correctivas y orientadoras que provengan de ella en todos los ámbitos de la Institución.

**TERCERA:** Incorporación de una Unidad o Área de Seguridad y Salud en el Trabajo en la Estructura Funcional de UNSA, que debe depender de la más alta instancia jerárquica como es el Rectorado. El mismo que suponemos debe concretarse en el siguiente ejercicio presupuestal 2023.

**CUARTA:** Impulsar como prioridad Institucional el Programa de la SALUD OCUPACIONAL EN LA UNSA.

**QUINTA:** Que la tarea prioritaria de la siguiente Comisión debiera ser el Seguimiento y Evaluación de las Recomendaciones Propuestas por las Comisiones, la que fenece y las que nos Antecedieron.

**SEXTA:** Ante la falta de Local apropiado para el funcionamiento de la CPF se propone gestionar ante el Rectorado la autorización correspondiente para la construcción de un local de material aligerado con características de ser resistente a alto tránsito, al fuego, a la humedad y acústico, estaría ubicado en la Administración Central, específicamente en lo que sería el Segundo Nivel de las Oficinas de Cooperación Técnica y Convenios. Aprovechando que en esa Área ya



*existen edificaciones con similares características y que cuente con instalaciones propias de teléfono e internet.*

**Luego de la votación respectiva a mano alzada, se obtuvo los siguientes resultados:**

- **55 votos a favor**
- 00 abstenciones
- 00 votos en contra.

**Por lo tanto, por unanimidad, se acordó aprobar el Informe presentado por la Comisión Permanente de Fiscalización de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa**, designada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre de 2021 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2022 del 28 de junio de 2022; asimismo, se dispuso remitir el mismo a la Contraloría General de la República y a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

### **3. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FISCALIZACIÓN (PERIODO 2022-2023):**

Considerando que la Comisión Permanente de Fiscalización de la UNSA, conformada mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 007-2021 del 11 de setiembre de 2021 y reconfirmada con Resolución de Asamblea Universitaria N° 001-2022 del 28 de junio de 2022, ha sido designada **por el periodo de un (01) año, a partir del 20 de noviembre de 2021, correspondería designar a la nueva Comisión, para que asuma sus funciones por el periodo 2022-2023.**

Asimismo, se deberá tener en cuenta que, respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la misma, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto de la UNSA, la Asamblea Universitaria designará al mismo, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado.

El Asambleísta José Francisco Paz Machuca, hace llegar la siguiente propuesta de conformación de los docentes:

1. Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.
2. Dr. Richar Rodríguez Miranda, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

Por su parte, la estudiante asambleísta Carla Mamani Franco, en representante de los estudiantes, propone para la conformación de la referida Comisión, a la estudiante Zintia Lucetnia Chucuya Chagua.

**Luego de la votación a mano alzada respectiva, se obtuvo los siguientes resultados:**

- **52 votos a favor**
- 01 abstención del Dr. Hugo César Salas Ortíz
- 00 votos en contra.

**Por lo tanto, se acordó designar a la Comisión Permanente de Fiscalización de la universidad, que estará conformada de la siguiente manera:**

1. Dra. Miriam Vilma María Málaga Cornejo, Docente Principal de la Facultad de Ciencias Naturales y Formales.



2. Dr. Richar Rodríguez Miranda, Docente Asociado de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras.

3. Estudiante Zintia Lucetnia Chucuya Chagua.

**Cuyo periodo, en vía de regularización, es por un (1) año, contado a partir del 20 de noviembre de 2022.** Asimismo, respecto al estudiante de posgrado que debe integrar la Comisión Permanente de Fiscalización, según el numeral 201.2 del Artículo 201° del Estatuto Universitario de la UNSA, se acordó que la Asamblea Universitaria designará al respectivo integrante, en su debida oportunidad, según la relación que remita el Comité Electoral Universitario, considerando que a la fecha no se cuenta con representación estudiantil de posgrado (por egreso).

- 4. INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (ENERO A JUNIO 2022):** De conformidad con el numeral 57.7 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con el numeral 144.8 del artículo 144° del Estatuto Universitario, el Señor Rector, presenta su **INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN (enero a junio 2022)**; considerando que mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 016-2022 del 28 de junio de 2022, se aprobó su Informe Semestral (setiembre a diciembre de 2021).

**Con 48 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones, se acordó aprobar el INFORME SEMESTRAL DE GESTIÓN DEL RECTOR (enero a junio 2022).**

**5. ACREDITACIÓN DE ACCESITARIO POR FALLECIMIENTO:**

**ANTECEDENTE:**

Mediante **RESOLUCIÓN 415-2021-CEU** del 27 de julio de 2021, emitida por el Comité Electoral Universitario, se **nombró y acreditó como representante de los docentes asociados ante Asamblea Universitaria al MG. PACHECO PARADA EDWIN JESUS**, docente de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, por el término de 04 (cuatro) años, periodo 2021-2025, cargo que ejerció a partir del día siguiente de su juramentación.

Sin embargo, con **OFICIO N° 020-2022-CEU**, el Comité Electoral Universitario, comunica que habiendo fallecido el referido docente, corresponde aplicar el **artículo 183° del Estatuto de la UNSA, que regula la cobertura en caso de vacancia de los representantes ante los órganos de gobierno.** Asimismo, en aplicación del numeral 1 del mismo, en primer lugar, correspondería que el cargo sea cubierto por el accesitario de la lista electa; sin embargo, al no existir más accesitarios que reemplacen a los docentes asociados ante Asamblea Universitaria; continuando con el orden de prelación, el numeral 2 del mismo artículo, indica que el cargo debe ser cubierto por el docente desplazado inscrito en la lista. De otro lado, para la acreditación respectiva, se deberá considerar lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 19° de las "Disposiciones para el mejor cumplimiento de la Ley N° 30220, Ley Universitaria en materia electoral de las universidades públicas" aprobado con Resolución del Consejo Directivo N° 158-2019-SUNEDU-CD, que establece: "(...) 19.5 El CEU proclama y acredita a los estudiantes y docentes que resulten electos como representantes titulares o accesitarios en el proceso electoral. En caso de vacancia de un representante titular, la respectiva instancia de gobierno debe acreditar al docente accesitario para que asuma como nueva autoridad".

Asimismo, corresponde dejar sin efecto la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0018-2022 del 02 de agosto de 2022, que resolvió: Nombrar y Acreditar como





representante Accesorio de los docentes asociados ante Asamblea Universitaria al ING. ANÍBAL FRANCISCO VICENTE VÁSQUEZ CHICATA, Docente Asociado de la Facultad de Ingeniería de Procesos de la UNSA, en reemplazo del MG. VLADIMIR AROSTEGUI GÁLVEZ, considerando que este último, al no haber ascendido y continuar como Docente Asociado a Tiempo Parcial 20 horas, mantiene su condición de Asambleísta Representante de los Docentes Asociados, según lo establecido en la Resolución N° 423-2021-CEU, emitida por el Comité Electoral Universitario; por lo que, no correspondería la acreditación y nombramiento del Ing. Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata como su accesorio.

**Por lo que, con 48 votos a favor, 00 en contra y 00 abstenciones, se acordó:**

**1)** Declarar la vacancia por el supuesto de fallecimiento del MG. EDWIN JESÚS PACHECO PARADA, en cumplimiento del numeral 182.2 del artículo 182° del Estatuto Universitario; **2)** Nombrar y Acreditar al docente accesorio ING. ANÍBAL FRANCISCO VICENTE VÁSQUEZ CHICATA, docente asociado de la Facultad de Ingeniería de Procesos, para que asuma como representante ante Asamblea Universitaria, en reemplazo del Mg. Edwin Jesús Pacheco Parada (por fallecimiento), y por el periodo complementario 2022-2025; cargo que ejercerá a partir del día siguiente de notificación con la presente; **3)** Dejar sin efecto la Resolución de Asamblea Universitaria N° 0018-2022 del 02 de agosto de 2022 de nombramiento y acreditación del Ing. Aníbal Francisco Vicente Vásquez Chicata como accesorio del Mg. Vladimir Arostegui Gálvez.

**Dra. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO**  
**SECRETARIA GENERAL**

